



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se elige al Lic. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para ejercer del período comprendido del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017. 4027

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que designa a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el proceso electoral ordinario 2012. 4029

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se ratifica a los Secretarios Técnicos Propietarios y Suplentes designados por el Director General, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el proceso electoral ordinario 2012. 4049

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la donación de dos calles la primera con una superficie de 1584.20 m² y la segunda con una superficie de 682.66 m² de donación ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. 4058

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio ubicado en el predio denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro. 4062

Dictamen técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del condominio "Abeja", ubicado en circuito Andamaxeí No. 16, perteneciente a la etapa 3 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro. 4065

Dictamen técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del condominio "Oso", ubicado en circuito Andamaxeí No. 9, perteneciente a la etapa 3 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro. 4067

Dictamen técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del condominio "Cotorro", ubicado en Circuito Andamaxeí No. 4, perteneciente a la etapa 2 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro.	4069
Dictamen técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del condominio "Ardilla", ubicado en Circuito Andamaxeí No. 14, perteneciente a la etapa 3 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro.	4071
Dictamen técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del condominio "Venado", ubicado en Avenida Andamaxeí No. 77, perteneciente a la etapa 3 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora, Qro.	4073
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, lote 09, manzana 62, zona 01, colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	4075
Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro.	4079
Acuerdo que autoriza la solicitud del C. Juan Miguel Hernández Robledo, en su carácter de poseionario del Lote 10, Manzana 86, Ejido Santa María Begoña, ubicado en la carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 51.749 m2., relativo al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS).	4087
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, para la sección de vialidad a desarrollar en la Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	4089
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de 300 habitantes por Ha (H3) a 400 habitantes por Ha y Servicios (H4s) para el predio ubicado en calle Florencio Rosas N° 5, Colonia Villas del Sur, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	4094
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Servicio de Transporte (ST) a uso de Comercio y Servicio (CS), para el lote de terreno ubicado en Avenida Universidad Oriente número 50, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	4099
Acuerdo que autoriza la modificación de los Acuerdos de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2011, incisos D) y E), para el conjunto habitacional Hacienda Las Nueces, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	4103
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4106

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que el párrafo octavo del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la elección de los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.
2. Que en relación con el nombramiento del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es necesario destacar que en la práctica internacional, en la forma de llevar a cabo la elección del Ombudsman, se adoptan distintas fórmulas. Por ende y fiel a su esencia, en nuestro País es elegido por el Poder Legislativo, reflejo de su carácter delegado del Parlamento, en las funciones de vigilancia y control de la Administración Pública.
3. Que en sesión del Pleno fecha 09 de febrero de 2007, la Legislatura eligió al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuyo periodo concluye en fecha 11 de febrero del presente año.
4. Que en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumuladas 77/2008 y 78/2008, en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se estableció la división de las funciones y naturaleza de los organismos autónomos denominados Comisión Estatal de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Información Gubernamental, determinando para el primero de éstos, que su titular será el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que durará en su encargo cinco años.
5. Que el artículo 20 segundo párrafo de Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, establece que el Presidente de la Comisión será nombrado por la Legislatura del Estado, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, en los términos del proceso de selección que, en su caso, se establezca y durará en sus funciones cinco años.
6. Que en sesión del Pleno de esta Legislatura de fecha 19 de enero del año en curso, se rechazó la Propuesta de ratificación del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en virtud de no obtener la mayoría requerida por el artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
7. Que en virtud de lo anterior, fue necesario emitir por parte de la Legislatura, el “Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política determina el procedimiento para la consulta pública relativa a la Elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos”, y la Convocatoria respectiva, a efecto de llevar a cabo la elección por parte de esta Legislatura del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para el ejercicio comprendido entre el 12 de febrero del 2012 al 11 de febrero del 2017.

8. Que en virtud de que se llevaron a cabo todas las etapas establecidas en el procedimiento para la Elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y toda vez que el periodo para el cual fue electo el actual Presidente de la citada Comisión, concluye en fecha 11 de febrero del presente año, es que el Pleno de la Legislatura elige al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para ejercer del período comprendido del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ELIGE AL LIC. MIGUEL NAVA ALVARADO, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA EJERCER DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 12 DE FEBRERO DE 2012 AL 11 DE FEBRERO DE 2017

Artículo Único. Se elige al Lic. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para ejercer del período comprendido del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En fechas trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las reformas expedidas por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las cuales tuvieron por objeto, entre otros, crear las disposiciones normativas necesarias a efecto de establecer la importancia de la figura de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, y adecuar los requisitos que deben reunir los aspirantes a desempeñar dicha función, a fin de garantizar que la aplicación del procedimiento de selección permita incorporar a la institución, al personal especializado y mejor calificado.

III. Expedición de la convocatoria. En fecha diecisiete de enero del presente año, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro se aprobó la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; convocatoria que fue difundida, por la Coordinación de Información y Medios, con los medios al alcance del órgano electoral, del veintitrés de enero al diecisiete de febrero de año en curso.

IV. Remisión al Presidente del Consejo General. Mediante oficio DG/368/12 de fecha trece de marzo de dos mil doce, suscrito por el Director General, se remitió al Presidente del Consejo General, el documento denominado “Integración de Consejos Electorales Proceso Electoral 2012”, el cual contiene la relación de aspirantes para su designación al cargo de Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes.

V. Remisión al Secretario Ejecutivo del Consejo General. Con oficio número P/211/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, el Presidente del Consejo General remitió al Secretario Ejecutivo, el oficio original DG/368/12 y su anexo, suscrito por el Director General del propio Instituto, a efecto de que se considerara dentro del orden del día correspondiente.

VI. Solicitud de dispensa de escolaridad y corrección de integración del Consejo Municipal de Tequisquiapan. Por oficio DG/390/12 de fecha 15 de marzo de dos mil doce, suscrito por el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, se remitió al Secretario Ejecutivo, para que por su conducto, se haga del conocimiento al Consejo General, el listado de ciudadanos que habrán de integrar los consejos electorales y respecto de los cuales es necesario otorgar dispensa por grado de escolaridad. De igual forma, hace del conocimiento al colegiado, una variante en la integración del Consejo Municipal de Tequisquiapan. Lo anterior, derivado de la documentación presentada por los interesados en ocupar el cargo de consejeros electorales.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo y autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado; y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del Estado, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Sustantiva Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 58 y 59 de dicho ordenamiento, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con los Consejos Distritales y Municipales como órganos de dirección y vigilancia, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda.

En tales términos, el artículo 82, fracción I de la norma comicial de referencia, menciona que los Consejos Distritales y Municipales se integran con cinco Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General del Instituto, a propuesta del Director General, previa convocatoria pública aprobada por el Consejo General.

Es en cumplimiento de la última disposición normativa que se invoca, que se surte la competencia a favor de este máximo órgano de dirección.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección designe a los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, responsables de llevar a cabo el proceso electoral del año 2012, de conformidad con lo señalado por el artículo 82, fracción I de la Ley Electoral Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

I...a la III

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

“Artículo 58. *El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:*

- I. Consejo General;*
- II. Dirección General;*
- III. Consejos distritales;*
- IV. Consejos municipales; y*
- (...).”*

“Artículo 59. *Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”*

“Artículo 60. *El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.*

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

III. Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles;

(...)

V. Designar, a propuesta del Director General y por el voto mayoritario de sus miembros presentes con derecho a voto, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales;

(...).”

Artículo 76. *Son facultades del Director General:*

“(...)

IV. Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

(...).”

“Artículo 80. *Los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.”*

“Artículo 81. *En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral, de acuerdo a lo siguiente:*

a) En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.

b) En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.

c) En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán consejos distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, Gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales.

(...).”

“Artículo 82. *Los consejos distritales y municipales se integrarán con:*

I. Cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Director General del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previa convocatoria pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, en el mes de enero del año de la elección.

(...)"

“Artículo 85. Los consejeros que integren los consejos distritales y municipales, deberán satisfacer los requisitos para ser consejeros electorales del Consejo General, con excepción de la escolaridad, la cual podrá ser dispensada por el Consejo General.”

“Artículo 96. El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.”

“Artículo 102. La etapa preparatoria de la elección, inicia con la sesión del Consejo General del Instituto en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá efectuarse ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año en que corresponda la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa preparatoria de la elección comprende:

I. La integración y funcionamiento de los órganos electorales;

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la Ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

(...)

2. Regional: Los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las Mesas Directivas de Casilla”.

“Artículo 9. Los Consejos Distritales y Municipales realizarán sus funciones en los términos previstos en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo IV de la Ley y en los reglamentos, lineamientos administrativos y manuales correspondientes.”

CUARTO. Conclusión de las disposiciones legales. Del estudio de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que el Instituto Electoral de Querétaro tiene, entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

Como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado, permiten la integración de los ciudadanos a los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, además de la transparencia en su conformación.

La preparación de las elecciones inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los cuales, se encuentra, la instalación en el mes de marzo, de los Consejos Electorales, los que se integrarán con cinco Consejeros Electorales Propietarios y tres Suplentes, designados por dicho órgano superior, a propuesta del Director General, previa convocatoria que para tal efecto se apruebe en el mes de enero del presente año.

En este sentido, el Instituto Electoral, a través del Consejo General, aprobó la convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, en sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil doce; convocatoria que tuvo publicidad del veintitrés de enero al dos de marzo del presente año.

De conformidad con el procedimiento aprobado para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, se realizó el curso en materia electoral que impartió el Instituto Electoral de Querétaro en fechas ocho y nueve de marzo del presente año, con una asistencia de 623 aspirantes de los 819 que presentaron solicitud, los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes digitales de los aspirantes para su revisión.

En fecha doce de marzo del presente año, tuvo lugar la sesión de la Comisión de Organización Electoral en la que entre otros puntos, se desahogó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que operarán durante el proceso electoral ordinario de 2012, por lo que la Comisión procedió a la insaculación, desarrollándose el procedimiento respectivo y bajo la premisa de garantizar mayor amplitud en las posibilidades de participación y proveer de mayores condiciones de equilibrio y transparencia.

El procedimiento inició sorteando una letra del abecedario, que sirvió de base para la insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos y atendiendo el siguiente mecanismo: se ordenaron alfabéticamente por apellido paterno los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada, se eligieron los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, para que al final se tengan 4 mujeres y 4 hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes esto sea posible, si al ordenarlos alfabéticamente se tuviera mayoría de un sólo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se trate no se considerarán y sólo se tomará en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando listados con 4 mujeres y 4 hombres. El listado de 8 aspirantes de cada consejo se ordenará por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serán propietarios y quiénes suplentes. Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes.

Aplicadas las bases referidas, resultó sorteada la letra "Y", para seleccionar a cada uno de los Consejeros Distritales y Municipales; a partir de esta letra se desahogó el procedimiento, con ayuda del Sistema de Información del Proceso Electoral (INFOPREL), se llevó a cabo la insaculación para los veinticuatro consejos; impresas las listas de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral, se pusieron a disposición de los asistentes a la sesión y resueltas las aclaraciones necesarias, el presidente de la Comisión declaró concluido el procedimiento para la designación de Consejeros Electorales.

Confirmado lo anterior, y tomadas las determinaciones correspondientes, mediante oficio DG/368/12 de fecha trece de marzo de dos mil doce, suscrito por el Director General, se remitió al Presidente del Consejo General el documento denominado "Integración de Consejos Electorales Proceso Electoral 2012", el cual contiene la relación de aspirantes propuestos a Consejeros Electorales y suplentes; esto a efecto de que el Consejo General esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado. Documento que forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Mediante oficio número P/211/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, por conducto de la Presidencia del Consejo General se remitió al Secretario Ejecutivo, el oficio original DG/368/12 y su anexo, suscrito por el Director General del propio Instituto, cuyo contenido se describió en el considerando que antecede, con la finalidad de que se ponga a consideración del máximo órgano de dirección la designación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, que integrarán los Consejos Distritales y Municipales. Documento que forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para la adecuada integración de los Consejos Distritales y Municipales, con fundamento en lo establecido por el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Director General, mediante oficio número DG/390/12, de fecha quince de marzo de dos mil doce, solicitó a este colegiado la dispensa de la escolaridad de los ciudadanos que a continuación se enlistan:

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
AMEALCO DE BONFIL**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1245	GARCIA LEDESMA LETICIA	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-745	GARDUÑO GONZALEZ MARIBEL	M	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
ARROYO SECO**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-338	BALDERAS LANDAVERDE J. ASCENCION	H	Secundaria Terminada	Propietario
1-693	MORENO DOSAL CESAR ALBERTO	H	Secundaria Terminada	Propietario
1-1048	AGUILAR OROZCO CELINA	M	Técnico/Comercial	Propietario
1-369	ARELLANO ORDUÑA MATILDE	M	Técnico/Comercial	Suplente
1-1225	GUERRERO SANCHEZ ZORAHIDA	M	Técnico/Comercial	Suplente
1-540	LICEA COLUNGA MA. ELENA	M	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
CADEREYTA DE MONTES**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-524	GONZALEZ SOTO ELIZABETH	M	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
COLÓN**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-155	CABRERA VEGA LILIANA	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-970	OCHOA ROJAS MARTIN	H	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
CORREGIDORA**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-148	ARCH EHNINGER ERIKA DEL CARMEN	M	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
EL MARQUÉS**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-609	GARCIA RAMIREZ J. DOLORES	H	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
EZEQUIEL MONTES**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-924	HERNANDEZ ENEDINA HERNANDEZ	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-646	HERNANDEZ DOLORES VALENCIA J	H	Secundaria Terminada	Suplente
1-596	FEREGRINO GUERRERO MA PUEBLITO	M	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
HUIMILPAN**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1119	CRISTOBAL CARBAJAL ZELMA IRIS	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-533	MORALES VAZQUEZ MA BEATRIZ	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-212	AGUAYO HERNANDEZ MA. CONCEPCION	M	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
JALPAN DE SERRA**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-567	CISNEROS VAZQUEZ LUIS JESUS	H	Técnico/Comercial	Suplente
1-1040	GRANADOS SANCHEZ ROSA MARIA	M	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
LANDA DE MATAMOROS**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1297	CASTRO SAUCEDA ROSAURA	M	Secundaria Terminada	Propietario
1-1403	GONZALEZ CASTILLO PAULINO	H	Secundaria Terminada	Suplente

1-1174	RUBIO OLGUIN JAVIER	H	Secundaria Terminada	Suplente
1-386	TOVAR MARQUEZ ROSALINO	H	Primaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
PEDRO ESCOBEDO**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1417	RODRIGUEZ OLVERA JUANA	M	Técnico/Comercial	Suplente
1-1101	GARCIA MENDOZA EFREN	H	Primaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
PEÑAMILLER**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-686	AGUILAR FABIAN BENITO	H	Secundaria Terminada	Suplente
1-894	GODOY LARA INOCENCIO	H	Secundaria Terminada	Suplente
1-1464	AGUILAR RANGEL ELVA	M	Primaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
PINAL DE AMOLES**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1450	ALVAREZ RAMIREZ LORENA	M	Secundaria Terminada	Propietario
1-728	ECHAVARRIA HERNANDEZ ELVA	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-346	ALEJANDRO SANCHEZ CLAUDIO	H	Técnico/Comercial	Suplente
1-268	CHAVERO GUERRERO ANGEL APOLINAR	H	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
QUERÉTARO I**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1354	CAMPS CORDOVA FEDERICO	H	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
QUERÉTARO II**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1201	CORONA CHOMBO ARACELI	M	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
QUERÉTARO IV**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1271	AGUILAR GONZALEZ MARIA VERONICA	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-1107	BOCANEGRA ARIAS MARIA DEL ROCIO	M	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
SAN JOAQUÍN**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1146	AGUILAR MAQUEDA MARGARITA	M	Secundaria Terminada	Propietario
1-890	GUERRERO NOVOA FRANCISCO JAVIER	H	Secundaria Terminada	Propietario
1-1094	JIMENEZ MARTINEZ MARIA GABRIELA	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-828	LEDESMA CAMACHO JOSE ALBERTO	H	Secundaria Terminada	Suplente
1-1414	MARTINEZ OLVERA JESUS	H	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
SAN JUAN DEL RÍO IX**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1418	CERVANTES TREJO CAROLINA	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-957	CHAVEZ MARTINEZ MA. ANGELICA	M	Técnico/Comercial	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
SAN JUAN DEL RÍO X**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1287	DELGADO LÓPEZ CLAUDIA LOURDES	M	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
TEQUISQUIAPAN**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-1397	ALFARO FLORES ANA LILIA	M	Secundaria Terminada	Propietario
1-1123	CRUZ ARTEAGA LUCIA	M	Secundaria Terminada	Propietario
1-113	GUERRERO ARCE JUAN CARLOS	H	Secundaria Terminada	Suplente
1-317	HERNANDEZ EDUARDO MARTIN	H	Secundaria Terminada	Suplente

**Lista de Consejeros Electorales propuestos con escolaridad no preferente
TOLIMÁN**

Folio	Nombre	Sexo	Escolaridad	Propuesto
1-823	FEREGRINO RUBIO ROSIO	M	Secundaria Terminada	Suplente
1-239	HERNANDEZ FLORENCIO RESENDIZ	H	Primaria Terminada	Suplente

En virtud de lo anterior, este órgano máximo de dirección debe autorizar la dispensa de la escolaridad de los ciudadanos mencionados, solicitada por el Director General, a efecto de garantizar la adecuada integración y funcionamiento de estos órganos municipales y distritales.

Por otra parte, para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General apruebe la designación de los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta realizada por el Director General del propio Instituto, para el proceso electoral ordinario 2012, en el que se renovará el Poder Legislativo y los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, debiendo tomar en cuenta las precisiones hechas en el comunicado descrito en el antecedente sexto de la presente determinación.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la integración de los órganos electorales, designando a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes propuestos por el Director General, por conducto del Presidente del Consejo General, a fin de desarrollar sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales en el proceso electoral ordinario del año 2012; de igual forma es competente para aprobar la dispensa de la escolaridad de los ciudadanos que se mencionan en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 fracción I, 85 y 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la designación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes propuestos por el Director General, por conducto del Presidente del Consejo General, como se desprende de la relación anexa, misma que forma parte integrante del presente y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos a que haya lugar, los que desarrollarán sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán en el proceso electoral ordinario del año 2012, en el Estado.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto, autorizando para que practiquen, indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se instruye a la Coordinación de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, para que publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, lo relativo a lo acordado en el punto segundo del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo

**LISTA DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU DESIGNACIÓN AL CARGO DE
CONSEJEROS ELECTORALES**

DISTRITO VIII (AMEALCO DE BONFIL)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
AGUILERA RAMIREZ VICTOR HUGO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ARIAS GARDUÑO VICTOR MANUEL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CANO PEREZ MOISES	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CHAPARRO TOLEDO JUVENTINO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
HERNANDEZ ARCOS ANA LILIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GARDUÑO FLORES ANA BERTHA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
GARCIA LEDESMA LETICIA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
GARDUÑO GONZALEZ MARIBEL	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

ARROYO SECO

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
GARCIA PARDIÑAZ CARLOS GABINO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
RODRIGUEZ BALDERAS RENATO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BALDERAS LANDAVERDE J. ASCENCION	H	SECUNDARIA TERMINADA	PROPIETARIO
MORENO DOSAL CESAR ALBERTO	H	SECUNDARIA TERMINADA	PROPIETARIO
AGUILAR OROZCO CELINA	M	TÉCNICO/COMERCIAL	PROPIETARIO
ARELLANO ORDUÑA MATILDE	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE
GUERRERO SANCHEZ ZORAHIDA	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE
LICEA COLUNGA MA. ELENA	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

DISTRITO XIV (CADEREYTA DE MONTES)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
BALBOA MALDONADO IRMA LETICIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
LARA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
LEDESMA OLVERA DARIO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
AMAYA AGUILAR ARNALDO	H	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
HERNANDEZ DIAZ MIRIAM LUCRECIA	M	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
GARCIA DURAZNO FELIPE	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
MEJIA HERNANDEZ CATALINA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
GONZÁLEZ SOTO ELIZABETH	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

COLÓN

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
GUTIERREZ PEREZ JAVIER	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
RAMOS IBARRA JAVIER DELFINO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GRANADOS SANCHEZ GORGONIA	M	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
ALVAREZ PEREZ SILVANA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
CASTILLO SALINAS LAURA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
OLVERA ELIAS J. GUADALUPE	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
CABRERA VEGA LILIANA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
OCHOA ROJAS MARTIN	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

DISTRITO VII (CORREGIDORA)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
FRANCO FLORES ADOLFO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GALVAN HUERTA EDUARDO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
AGUIRRE HERNANDEZ MARIA CATALINA	M	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
FERNANDEZ MORIN FERNANDO	H	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
YAÑEZ ESCAMILLA MA. PAULA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
AGUIRRE PIÑUELA MARIA DEL CARMEN	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
BRETON POSADAS CARLOS EDUARDO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
ARCH EHNINGER ERIKA DEL CARMEN	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

DISTRITO XII EL MARQUÉS

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ANDRADE DE LA VEGA MELANIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CHAVEZ LOPEZ MA DE JESUS NATIVIDAD	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BEDOLLA HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	M	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
CORONEL SERRANO SAUL ELIAS	H	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
YAÑEZ AGUILAR FRANCISCO JAVIER	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO

CRISTOBAL GONZALEZ ROCIO	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
GARCIA RAMIREZ J. DOLORES	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

EZEQUIEL MONTES

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
HERNANDEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
MARIN RESENDIZ ERNESTO	H	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
FERRUZCA LUNA LORENA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSEFINA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
CADENA SANTOS PASCUAL BERNARDINO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO INCONCLUSO	PROPIETARIO
HERNANDEZ HERNANDEZ ENEDINA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
HERNANDEZ VALENCIA J DOLORES	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
FEREGRINO GUERRERO MA PUEBLITO	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

HUIMILPAN

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
MORALES OSORNIO JOSE LAURENCIO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
SAAVEDRA VARELA SALOMON	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
DURAN TERRAZAS MA CARMEN	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
MAYA DURAN J CARLOS	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
SAAVEDRA MORALES RICARDO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO INCONCLUSO	PROPIETARIO
CRISTOBAL CARBAJAL ZELMA IRIS	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
MORALES VAZQUEZ MA BEATRIZ	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
AGUAYO HERNANDEZ MA. CONCEPCION	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

DISTRITO XV (JALPAN DE SERRA)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
CABRERA LOPEZ J. GUADALUPE ALEJANDRO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CAMACHO PADILLA RAFAEL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
HERNÁNDEZ LANDAVERDE MARTHA ELENA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ALVARADO ACUÑA JUANA	M	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
ACOSTA GARCÍA J. GUADALUPE	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
ORDUÑA TORRES LUCIA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
CISNEROS VAZQUEZ LUIS JESUS	H	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE
GRANADOS SANCHEZ ROSA MARIA	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

LANDA DE MATAMOROS

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
PEREZ MARQUEZ RODRIGO	H	POSGRADO	PROPIETARIO
IBARRA AGUIRRE PETRA ANTONIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
IBARRA GARCIA ELVIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
COLINA LUNA MINERVA	M	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
CASTRO SAUCEDA ROSAURA	M	SECUNDARIA TERMINADA	PROPIETARIO
GONZALEZ CASTILLO PAULINO	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
RUBIO OLGUIN JAVIER	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
TOVAR MARQUEZ ROSALINO	H	PRIMARIA TERMINADA	SUPLENTE

DISTRITO XI (PEDRO ESCOBEDO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ATANASIO HERNANDEZ NORMA ANGELICA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GARCIA PIÑA MA. DE LOS ANGELES	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
HURTADO PERRUSQUIA JOSE IVAN	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
PACHECO GARCIA MIGUEL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
PRIEGO GONZALEZ MARIA ELENA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
PERUSQUIA NIEVES SERGIO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO INCONCLUSO	SUPLENTE
RODRIGUEZ OLVERA JUANA	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE
GARCIA MENDOZA EFREN	H	PRIMARIA TERMINADA	SUPLENTE

PEÑAMILLER

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
AGUAS LINARES BEATRIZ	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
AGUILAR CALDERON MA. ALEJANDRA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
JIMENEZ LEDEZMA SAUL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GONZALEZ LOPEZ HECTOR	H	TÉCNICO SUPERIOR	PROPIETARIO
CRUZ PIÑA ELVIA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
AGUILAR FABIAN BENITO	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
GODOY LARA INOCENCIO	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
AGUILAR RANGEL ELVA	M	PRIMARIA TERMINADA	SUPLENTE

PINAL DE AMOLES

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ARJONA MORENO REBECA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BARRON BAUTISTA CARLOS	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CASTRO GARCIA ARMANDO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ECHAVARRIA HERNANDEZ MARCELA ISABEL	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO INCONCLUSO	PROPIETARIO
ALVAREZ RAMIREZ LORENA	M	SECUNDARIA TERMINADA	PROPIETARIO
ECHAVARRIA HERNANDEZ ELVA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
ALEJANDRO SANCHEZ CLAUDIO	H	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE
CHAVERO GUERRERO ANGEL APOLINAR	H	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

DISTRITO I (QUERÉTARO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ZAMORANO VALDEZ ROSA MARIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ALCANTARA GARCIA JOSEFINA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ALVAREZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CABRERA SANCHEZ EDMUNDO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CASTREJON RUIZ ERNESTO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ENRIQUEZ BARRERA JAVIER	H	LICENCIATURA TERMINADA	SUPLENTE
BARRAGAN	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO	SUPLENTE

HUITRON MARIA EUGENIA		TERMINADO	
CAMPS CORDOVA FEDERICO	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

DISTRITO II (QUERÉTARO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ALVA AYALA IVETTE	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CABELLO VERAZA JOSE GUSTAVO GERARDO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CAMPOS ESTEVES FELIPE	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CANIZALES MENDOZA DOUGLAS OMAR	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
FLORES FLORES ESTHER	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CARDENAS LARRINAGA JUAN IGNACIO	H	LICENCIATURA INCONCLUSA	SUPLENTE
ARRIETA REYNOSO SILVIA SOCORRO	M	TÉCNICO SUPERIOR	SUPLENTE
CORONA CHOMBO ARACELI	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

DISTRITO III (QUERÉTARO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ACEVEDO ESPINOSA INES	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BARRON BARBA MARIA ELIZABETH	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CORTES AMEZQUITA MARIO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CRUCES REYES BEATRIZ	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
FLORES JIMENEZ MONICO	H	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO
CARDENAS ORTEGA RENE NEREO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
DE LABRA NIETO JUAN ARNALDO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
CERVANTES RODRIGUEZ EVELYN	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO INCONCLUSO	SUPLENTE

DISTRITO IV (QUERÉTARO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ESPINOSA ARREOLA MARGARITA	M	POSGRADO	PROPIETARIO
ABURTO GUERRA RAUL ABEL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BANDA PEREZ ALFONSO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BECERRA RIOS EDUARDO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO

GONZALEZ AVILA LUZ JULIETA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GRIMALDO HERNANDEZ GUILLERMO	H	LICENCIATURA TERMINADA	SUPLENTE
AGUILAR GONZALEZ MARIA VERONICA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
BOCANEGRA ARIAS MARIA DEL ROCIO	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

DISTRITO V (QUERÉTARO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ZANELLA GONZALEZ RAQUEL MARGARITA	M	POSGRADO	PROPIETARIO
BRICEÑO SAINZ MARIA EUGENIA	M	POSGRADO	PROPIETARIO
ALCANTARA NERI MARICELA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CORONA PEGUEROS MA SOCORRO	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
FRANCO SANCHEZ MANUEL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
FUENTES CREOLLO JOSE DAVID	H	LICENCIATURA TERMINADA	SUPLENTE
HERNANDEZ TORRES JOSE EDGAR	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
LAZO CARRILLO LUIS EDUARDO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO INCONCLUSO	SUPLENTE

DISTRITO VI (QUERÉTARO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ZAPATERO LOZANO FRANCISCO JAVIER	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ACATECATL VALDELAMAR JUANA GUADALUPE	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
ALCANTARA OBREGON LETICIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BARRANCO HERNANDEZ LUIS ANTONIO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
DURAN GARCIA ROCIO YESENIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BELTRAN RIOS LUZ DEL CARMEN	M	LICENCIATURA INCONCLUSA	SUPLENTE
BAUTISTA AUSENCIO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
GARCIA SILVA JOSE	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO INCONCLUSO	SUPLENTE

SAN JOAQUÍN

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
FRANCO NIETO MA ANTONIA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GODOY JIMENEZ JUAN JOSE	H	LICENCIATURA INCONCLUSA	PROPIETARIO

ANGELES ALVARADO MARIA VICTORIA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
AGUILAR MAQUEDA MARGARITA	M	SECUNDARIA TERMINADA	PROPIETARIO
GUERRERO NOVOA FRANCISCO JAVIER	H	SECUNDARIA TERMINADA	PROPIETARIO
JIMENEZ MARTINEZ MARIA GABRIELA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
LEDESMA CAMACHO JOSE ALBERTO	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
MARTINEZ OLVERA JESUS	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

DISTRITO IX (SAN JUAN DEL RÍO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
BORJA BLANCO ROGELIO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BORJA CRUZ FLOR KERENE	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
COLIN GARDUÑO JOSE JUAN	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
GONZALEZ SANCHES ANGEL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CARDENAS CAMACHO ANA BELEN	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
ESCOBAR PRESA GUSTAVO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
CERVANTES TREJO CAROLINA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
CHAVEZ MARTINEZ MA. ANGELICA	M	TÉCNICO/COMERCIAL	SUPLENTE

DISTRITO X (SAN JUAN DEL RÍO)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
BARCENAS URQUIZA MARCO ANTONIO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BECERRIL MARTINEZ RAUL	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CAMACHO HELGUEROS MARTIN	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
BECERRIL MARTINEZ JAIME	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
CASAS LLAMAS IRMA GABRIELA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
FEREGRINO VILLAGRÁN MARIA DEL ROSARIO	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
GARCÍA GONZÁLEZ SANDRA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
DELGADO LÓPEZ CLAUDIA LOURDES	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

TEQUISQUIAPAN

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
ALVAREZ CRUZ JESSICA LILIANA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CORTES JARQUIN CONCEPCION ALFONSINA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
CRUZ SANTOS JOSE AGUSTIN	H	BACHILLERATO/TERMINADO	PROPIETARIO
ESCOBAR LOPEZ CARLOS HUGO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
ALFARO FLORES ANA LILIA	M	SECUNDARIA TERMINADA	PROPIETARIO
CRUZ ARTEAGA LUCIA	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
GUERRERO ARCE JUAN CARLOS	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
HERNANDEZ EDUARDO MARTIN	H	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE

DISTRITO XIII (TOLIMÁN)

NOMBRE	SEXO	ESCOLARIDAD	PROPUESTA
CRUZ MENDOZA MARGARITA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
LOPEZ MORALES SANDRA CAROLINA	M	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
SANCHEZ CARBAJAL JOSE LUIS CIRO	H	LICENCIATURA TERMINADA	PROPIETARIO
FELIPE GONZALEZ VIRGINIA	M	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
MIRANDA MORENO VICTOR	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	PROPIETARIO
SOLANO SANCHEZ BASILIO	H	PREPARATORIA/BACHILLERATO TERMINADO	SUPLENTE
FEREGRINO RUBIO ROSIO	M	SECUNDARIA TERMINADA	SUPLENTE
HERNANDEZ RESENDIZ FLORENCIO	H	PRIMARIA TERMINADA	SUPLENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE RATIFICA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En fechas trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las reformas expedidas por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las cuales tuvieron por objeto, entre otros, determinar las disposiciones normativas tendientes a establecer la importancia de la figura de Secretario Técnico como responsable operativo de los Consejos Distritales y Municipales, y adecuar los requisitos que deben reunir los aspirantes a ocupar dicha función, a fin de garantizar que la aplicación del procedimiento de selección permita incorporar a la institución al personal especializado y mejor calificado.

III. Expedición de la convocatoria. En fecha diecisiete de enero del presente año, en sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se aprobó la convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral del año dos mil doce; convocatoria que fue difundida por la Coordinación de Información y Medios, con los medios al alcance del órgano electoral, del veintitrés de enero al diecisiete de febrero de año en curso.

IV. Remisión al Presidente del Consejo General. Mediante oficio DG/368/12 de fecha trece de marzo de dos mil doce, suscrito por el Director General, se remitió al Presidente del Consejo General, el documento denominado “Integración de Consejos Electorales Proceso Electoral 2012”, el cual contiene la relación de Secretarios Técnicos y la lista de reserva designados, para su ratificación.

V. Remisión al Secretario Ejecutivo del Consejo General. Con oficio número P/211/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, el Presidente del Consejo General remitió al Secretario Ejecutivo, el oficio original DG/368/12 y su anexo, suscrito por el Director General del propio Instituto, a efecto de que se considerara dentro del orden del día correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo y autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado; y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del Estado, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Sustantiva Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 58 y 59 de dicho ordenamiento, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con los Consejos Distritales y Municipales como órganos de dirección y vigilancia, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda.

En tal sentido, tenemos que el artículo 82, fracción II de la norma comicial de referencia, faculta al Consejo General del Instituto para que ratifique a los Secretarios Técnicos Propietarios y Suplentes que se integrarán a los Consejos Distritales y Municipales.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección ratifique a los Secretarios Técnicos Propietarios y Suplentes de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, responsables de llevar a cabo el proceso electoral del año 2012, de conformidad con lo señalado por el artículo 82, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección General;

III. Consejos distritales;

IV. Consejos municipales; y

(...).”

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

III. Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles;

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

IV. Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

(...)”

“Artículo 80. Los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.”

“Artículo 81. En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral, de acuerdo a lo siguiente:

a) En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.

b) En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.

c) En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán consejos distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, Gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales.

(...)”

“Artículo 82. Los consejos distritales y municipales se integrarán con:

I. (...)

II. Un Secretario Técnico designado por el Director General y ratificado por el Consejo General.

Sólo podrán ser designados y ratificados aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

Los secretarios técnicos dependerán operativamente del Director General y, en su caso, de los directores ejecutivos.

El Instituto Electoral de Querétaro, dispondrá de una lista de por lo menos seis secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguno de los que están en funciones. En este caso, el Director General comisionará a aquel suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

Los secretarios técnicos suplentes, durante el tiempo en que no estén en funciones, podrán ser asignados, por la Dirección General, a tareas propias del proceso electoral.

Los secretarios técnicos podrán ser destituidos por el Director General, si estos incurren en alguna violación o incumplimiento a esta Ley, de sus reglamentos, de los acuerdos de Consejo General y de las disposiciones de la Dirección General. El Director General deberá informar y justificar al Consejo General, de cualquier destitución;”

“Artículo 87. Para ser Secretario Técnico de los consejos distritales y municipales se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos

políticos;

II. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación;

III. Ser pasante o contar con título de licenciado en derecho;

IV. Someterse al procedimiento de selección que implemente la Dirección General;

V. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección; y

VI. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.”

“Artículo 88. Corresponde a los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales:

I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo;

III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

IV. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente;

V. Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia;

VI. Llevar el archivo del Consejo;

VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos;

VIII. Firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan;

IX. Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y

X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio Consejo que corresponda y su Presidente.”

“Artículo 96. El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.”

“Artículo 102. La etapa preparatoria de la elección, inicia con la sesión del Consejo General del Instituto en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá efectuarse ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año en que corresponda la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa preparatoria de la elección comprende:

I. La integración y funcionamiento de los órganos electorales;

(....)”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la Ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

(....)

2. Regional: Los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las Mesas Directivas de Casilla”.

“Artículo 9. Los Consejos Distritales y Municipales realizarán sus funciones en los términos previstos en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo IV de la Ley y en los reglamentos, lineamientos administrativos y manuales correspondientes.”

Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales.

“Artículo 10. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al consejo y a su Presidente en el ejercicio de asuntos de su competencia y facultades;*
 - II. Elaborar el orden del día a desahogarse en cada sesión del consejo y suscribir la respectiva convocatoria por acuerdo del Presidente;*
 - III. Enviar a los integrantes, junto con la convocatoria, los documentos y anexos que tengan relación con los asuntos incluidos en el orden del día, a menos de que se trate de acuerdos y resoluciones que deba emitir el consejo;*
 - IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del consejo y llevar el registro de ella;*
 - V. Declarar la existencia de quórum legal;*
- (...)”*

“Artículo 14. Los consejos celebrarán la sesión de instalación para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de su competencia, en la que será electo su Presidente en los términos de la Ley, y la misma se celebrará en la fecha que determine el Consejo General del Instituto.”

“Artículo 17. La convocatoria a sesión deberá realizarse por escrito y señalará el día, hora y lugar en que la misma se celebrará tanto en primera, como en segunda convocatoria, su carácter y el orden del día a desahogar.

Dicha convocatoria deberá señalar que de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan.

El Secretario, una vez ratificado por el Consejo General y por acuerdo de éste, será facultado para convocar a los consejeros propietarios a la sesión de instalación del consejo para el cual fueron designados.

(...)”

La convocatoria a sesiones extraordinarias se podrá hacer hasta el día anterior a la celebración de la misma, y en ellas, solamente serán tratadas las cuestiones o puntos para los que sean convocadas, y por ningún motivo se incluirá o discutirá otra cuestión o asunto no previsto en el orden del día.”

TRANSITORIOS

“SEGUNDO. Para dar cumplimiento a los artículos 14 y 17 de este Reglamento, el Consejo General facultará por única ocasión a los Secretarios Técnicos para que convoquen a los consejeros electorales propietarios a la sesión de instalación, conforme a la fecha que se determine.”

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Del estudio de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que el Instituto Electoral de Querétaro, tiene entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

Como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado permiten la integración de los ciudadanos a los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, así como la transparencia en su conformación.

La preparación de las elecciones inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los que se encuentran, la instalación en el mes de marzo, de los Consejos Electorales, en los cuales se nombrará a un Secretario Técnico por cada Consejo Distrital o Municipal, designados por el Director General del Instituto y ratificado por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se aprueba en el mes de enero del presente año.

En este sentido, el Instituto Electoral, a través del Consejo General, aprobó la convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, en sesión de fecha diecisiete

de enero de dos mil doce; convocatoria que tuvo publicidad del veintitrés de enero al diecisiete de febrero del presente año.

Asimismo, en sesión de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, celebrada el seis de marzo del presente año, se dieron a conocer los resultados de las evaluaciones de los 166 aspirantes que realizaron examen, el veintisiete de febrero del año en curso, para concursar por el cargo de Secretario Técnico de los veinticuatro Consejos Distritales y Municipales; de estos fueron seleccionados los 52 aspirantes con mejores calificaciones para pasar a la fase de entrevista y puestos a disposición los expedientes respectivos, para efecto de que los miembros del Consejo General pudieran emitir las observaciones.

En fecha doce de marzo del presente año, tuvo lugar la sesión de la Comisión de Organización Electoral en la que, entre otros puntos, se presentó la propuesta de designación de los Secretarios Técnicos designados y la lista de reserva, para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que operarán durante el proceso electoral ordinario de 2012 y que deberán ser ratificados por el Consejo General, precisando que la designación de los Secretarios Técnicos se hará atendiendo a las cualidades y características específicas de los seleccionados y de las demarcaciones distritales y municipales que atenderán, por lo que la Comisión procedió a entregar el listados de los veinticuatro Secretarios Técnicos designados y la lista de reserva, a todos los asistentes a la sesión.

Confirmado lo anterior y tomadas las determinaciones correspondientes, mediante oficio DG/368/12 de fecha trece de marzo de dos mil doce, suscrito por el Director General, se remitió al Presidente del Consejo General, el documento denominado "Integración de Consejos Electorales Proceso Electoral 2012", el cual contiene la relación de Secretarios Técnicos y la lista de reserva designados por el Director General, esto a efecto de que el Consejo General esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado y proceda a ratificar sus nombramientos. Documento que forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Mediante oficio número P/211/12 de fecha catorce de marzo de dos mil doce, por conducto de la Presidencia del Consejo General, se remitió al Secretario Ejecutivo el oficio original DG/368/12 y su anexo, suscrito por el Director General del propio Instituto, cuyo contenido se describió en el párrafo que antecede, con la finalidad de que se ponga a consideración del máximo órgano de dirección la propuesta para la ratificación de nombramientos de los Secretarios Técnicos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales. Documento que forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General ratifique la designación de Secretarios Técnicos realizada por el Director General del propio Instituto, para el proceso electoral ordinario 2012, en el que se renovará el Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Querétaro.

Ahora bien, para cumplir con lo establecido en los artículos 14 y 17, así como el Transitorio Segundo del Reglamento para los Consejos Distritales y Municipales, es necesario que este Consejo General acuerde facultar a los Secretarios Técnicos designados, por única ocasión, para que convoquen a los Consejeros Electorales propietarios a la sesión de instalación, conforme a la fecha que se determine para la misma.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la integración de los órganos electorales, ratificando a los Secretarios Técnicos designados por el Director General, para desarrollar sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario del año 2012.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82, fracción II y 102, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ratifica a los Secretarios

Técnicos designados por el Director General, como se desprende de la relación anexa misma que forma parte integrante del presente, los que desarrollarán sus actividades en los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán para el proceso electoral ordinario del año 2012, en el Estado.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, este Consejo General faculta a los Secretarios Técnicos designados y ratificados, a convocar a los Consejeros Electorales a la sesión de instalación de sus respectivos Consejos Distritales y Municipales, las que se llevarán a cabo el día 24 de marzo de dos mil doce.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos con registro ante el Consejo General del Instituto, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se instruye a la Coordinación de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, para que publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, lo relativo a lo acordado en el punto segundo del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

RELACIÓN PARA RATIFICACIÓN DE SECRETARIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

NOMBRE	DOMICILIO	CALIFICACIÓN TOTAL	ADSCRIPCIÓN
ROSALBA CABELLO RUIZ	QUERÉTARO	85.40	DISTRITO V (QUERÉTARO)
MARIA JOSE CERVANTES AVENDAÑO	QUERÉTARO	82.00	DISTRITO I (QUERÉTARO)
ANA PATRICIA OVIEDO BURGOS	CORREGIDORA	80.20	DISTRITO VII (CORREGIDORA)
MA DE JESUS HERNADEZ SERVIN	LANDA DE MATAMOROS	80.20	LANDA DE MATAMOROS
ROSA MARTHA GOMEZ CERVANTES	SAN JUAN DEL RÍO	78.40	DISTRITO X (SAN JUAN DEL RÍO)
ANGELICA RANGEL PEZA	QUERÉTARO	77.00	DISTRITO II (QUERÉTARO)
MARCELA MONDRAGON HERNANDEZ	AMEALCO	77.00	DISTRITO VIII (AMEALCO DE BONFIL)
BERTHA ITZEL OROZCO CHAPARRO	QUERÉTARO	75.00	DISTRITO XI (PEDRO ESCOBEDO)
SUSANA ROCIO ROJAS RODRIGUEZ	QUERÉTARO	73.60	TEQUISQUIAPAN
ANTONIO BENITEZ CALDERON	SAN JUAN DEL RÍO	73.40	DISTRITO VI (QUERÉTARO)
JOSE HECTOR MONTOYA FERRUZCA	QUERÉTARO	73.20	EZEQUIEL MONTES
GABRIELA RUIZ CALLEJO	CORREGIDORA	73.00	DISTRITO IV (QUERÉTARO)
JORGE ALEJANDRO TALAMANTES GUZMAN	CORREGIDORA	73.00	DISTRITO XV (JALPAN DE SERRA)
JUAN FELIPE GOMEZ GARCIA	QUERÉTARO	72.80	DISTRITO III (QUERÉTARO)
ALBERTO ROSAS HERNANDEZ	PEÑAMILLER	72.80	PEÑAMILLER
NOEMI SABINO CABELLO	SAN JUAN DEL RÍO	72.40	HUIMILPAN
MIGUEL ANGEL OVIEDO PUIG	QUERÉTARO	72.40	SAN JOAQUÍN
AZALIA MONTSERRAT VAZQUEZ IBARRA	SAN JUAN DEL RÍO	72.20	DISTRITO IX (SAN JUAN DEL RÍO)
MARIBEL MORENO SANCHEZ	AMEALCO	72.20	PINAL DE AMOLES
CARLOS ABRAHAM ROJAS GRANADOS	QUERÉTARO	72.00	ARROYO SECO
FRANCISCO VEGA PRADO	QUERÉTARO	71.60	COLÓN
MARIA LUISA MARQUEZ GERMAN	QUERÉTARO	71.40	DISTRITO XII (EL MARQUÉS)
MAIRA RAMOS IBARRA	QUERÉTARO	71.40	DISTRITO XIII (TOLIMÁN)
MA ISABEL QUINTANA MENDEZ	QUERÉTARO	71.40	DISTRITO XIV (CADEREYTA DE MONTES)

LISTA DE RESERVA DE SECRETARIOS TÉCNICOS PARA SU RATIFICACIÓN

NOMBRE	DOMICILIO	CALIFICACIÓN TOTAL
VANESSA JUAREZ OCAMPO	CADEREYTA	70.80
AURORA CABELLO BARRON	TEQUISQUIAPAN	69.80
NANCY ANDRADE GUILLEN	CORREGIDORA	69.40
MONSERRATH RAMIREZ RESENDIZ	CADEREYTA	69.40
EDUARDO MORA SANCHEZ	COLÓN	69.40
OCELOTL RAMIREZ MARTINEZ	QUERÉTARO	69.40
VICTOR URIEL MORALES PINEDA	QUERÉTARO	69.00
MARIA ESMERALDA RANGEL MORALES	HUIMILPAN	69.00
LUIS ANTONIO CARRERA SAMPERIO	CORREGIDORA	68.40
DANIELA PARRA SOSA	QUERÉTARO	68.20
DANIEL FACIO SANCHEZ	SAN JUAN DEL RÍO	67.80
M NELLY MARTINEZ TREJO	SAN JUAN DEL RÍO	67.60
OMAR MISAEL ZAMORA CRUZ	QUERÉTARO	67.40
ALEJANDRA PEREZ RIVERA	QUERÉTARO	67.00
HECTOR HUGO GARCIA MEJIA	CORREGIDORA	67.00
CYNTHIA LIZETT MAYNEZ ALATORRE	CORREGIDORA	66.80
ELIZABETH LUCAS RESENDIZ	QUERÉTARO	66.80
ITZEL MORALES AVIÑA	QUERÉTARO	64.40
EDUARDO QUINTERO PICHARDO	QUERÉTARO	63.40
KARINA PORTOS ROGEL	QUERÉTARO	60.20
JESSICA ADRIANA GARCIA SANCHEZ	QUERÉTARO	60.20
MAYRA ISABEL MORADO PEREZ	PINAL DE AMOLES	59.80
DULCE CASSANDRA RODRIGUEZ MENDOZA	QUERÉTARO	58.80
MARIA DOLORES VILLELA ELIAS	COLÓN	58.40
JORGE BERNARDINO ORDOÑEZ	QUERÉTARO	58.20

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 109-PMC-APB-SOC-07022012, EN EL PUNTO NÚMERO 7, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN RESENDIZ TREJO QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE DOS CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA GUERRERO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES.-----

-----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS CALLES LA PRIMERA CON UNA SUPERFICIE DE 1584.20 M2 Y LA SEGUNDA CON UNA SUPERFICIE DE 682.66 M2 DE DONACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA GUERRERO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. Juan Reséndiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles con las siguientes medidas y colindancias **calle 1** al norte línea 10.00 mts. al sur línea 10.00 mts , al oriente línea 176.00 mts, al poniente línea 180.19 mts. siendo una superficie de 1584.20 m2 de donación. **calle 2** al norte línea quebrada 35.00,67.40 mts , al sur línea quebrada 86.00, 20.00 mts , al oriente línea 7.00 mts, al poniente línea 8.50 mts, teniendo una superficie total de 682.66 m2 de donación ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCION II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento al cual no se le asignó número de folio; el C. Juan Reséndiz Trejo solicita se apruebe la donación de dos calles dentro del predio con clave catastral 040115967215219, la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m2 para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes

SEGUNDO.- Por disposición del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se acordó el turnar la solicitud del C. Juan Reséndiz Trejo a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál se hace constar de:

- a) A la vista copia simple del oficio recibido en Secretaria del Ayuntamiento el mismo día de la fecha y al cual no se le asignó número de folio; el C. Juan Reséndiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de dos calles, la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m² para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura publica con clave catastral numero 040115967215219 a favor del C. Juan Reséndiz Trejo.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Juan Reséndiz Trejo.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de plano donde se ubica el terreno propiedad del C. Juan Reséndiz Trejo especificando el proyecto de donación.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de boleta del pago al impuesto predial con clave catastral asignada 040115967215219, documento emitido por Finanzas Publicas Municipales Tesorería del Municipio de Cadereyta, Querétaro.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de Oficio No. MCQ-CDU-014/2012. Donde se presenta la opinión técnica de fecha 30 de Enero del 2012, Emitido por el Arq. Joel Reséndiz Almaraz Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Cadereyta de Montes Qro. dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copias simples de fotografías al predio en mención.

TERCERO.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. Juan Resendiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de una fracción de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles con las siguientes medidas y colindancias **calle 1** al norte línea 10.00 mts , al sur línea 10.00 mts , al oriente línea 176.00 mts, al poniente línea 180.19 mts, siendo una superficie de 1584.20 m² de donación. **Calle 2** al norte línea quebrada 35.00,67.40 mts , al sur línea quebrada 86.00, 20.00 mts , al oriente línea 7.00 mts, al poniente línea 8.50 mts, teniendo una superficie total de 682.66 m² de donación ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes

2.- Habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en la cuarenta y ocho Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día cuatro de marzo del 2008, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día veinticinco de abril del Dos Mil ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha catorce de Agosto de Dos Mil Ocho, bajo el folio 17 de la sección urbana en el registro publico de Querétaro sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro.

3.- A la vista copia simple de la opinión Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Cadereyta de Montes, respecto de la solicitud del C. Juan Reséndiz Trejo en relación a la donación de dos fracciones de terreno de su propiedad con la finalidad de la creación de dos calles la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m² para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes; la cual en lo conducente dice:

- TÉCNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de apertura de calles, del predio ubicado en la Calle las fuentes, comunidad de villa guerrero perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C Juan Reséndiz Trejo y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 159 67 215 219

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno a la apertura de calles, del predio ubicado en la Calle las fuentes, comunidad de villa guerrero de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, Juan Reséndiz Trejo y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 159 67 215 219

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedido por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, como la creación de nuevas vialidades que generan desarrollo económico, social y de seguridad en beneficio de la sociedad.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 36 en concatenación con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 38, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales y que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente en lo que ve a las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer respecto de la solicitud del C. Juan Reséndiz Trejo quien solicita se apruebe la donación de dos calles la primera con una superficie de 1584.20m para calle y la segunda con 682.66m² para calle, dentro del predio ubicado en la Comunidad de villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda aceptar la donación de dos calles con las siguientes medidas y colindancias **calle 1** al norte línea 10.00 mts, al sur línea 10.00 mts, al oriente línea 176.00 mts, al poniente línea 180.19 mts, siendo una superficie de 1584.20 m² de donación. **Calle 2** al norte línea quebrada 35.00,67.40 mts , al sur línea quebrada 86.00, 20.00 mts , al oriente línea 7.00 mts, al poniente línea 8.50 mts, teniendo una superficie total de 682.66 m² de donación ubicado en la Comunidad de Villa Guerrero perteneciente a esta ciudad de Cadereyta de Montes

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que todo gasto de la protocolización de la donación de las fracciones de terreno propiedad del C. Juan Reséndiz Trejo a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. será realizado por el donador, obligándose a entregar escritura pública a favor del Municipio dentro de un periodo máximo de un año.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que las obras de urbanización de ampliación de red de alumbrado público, drenaje, ampliación de red de agua potable y empedrado de las calles donadas será realizada por el C. Juan Reséndiz Trejo encontrándose obligado a ejecutarlas dentro de un periodo máximo de doce meses, debiendo notificar a la Secretaria del Ayuntamiento para archivo y se ordene realizar inspección por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Cadereyta de Montes, Qro

CUARTO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento que el incumplimiento por parte del C. Juan Reséndiz Trejo de cualquiera de los resolutivos dejara sin efectos al presente dictamen

QUINTO.-El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y la Gaceta Municipal solicitándole al Secretario del Ayuntamiento su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio ubicado en el predio denominado “La Troje”, El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 metros cuadrados** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio ubicado en el predio denominado “La Troje”, El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 metros cuadrados, y ;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha escrito de fecha 10 de julio de 2008, signado por el L.D.I. Carlos Enrique Lee Requena, Mandatario Legal de los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Habitacional, para el predio ubicado denominado “La Troje”, El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 M2.
4. Que el L.D.I. Carlos Enrique Lee Requena, mandatario legal de los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 21,694, de fecha 9 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Olvera Ortega, Adscrito a la Notaría Pública No. 21, de este Partido Judicial.

5. Que los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, acreditan la propiedad del predio denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro, mediante Escritura Pública No. 23,852, de fecha 18 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 8, de este Partido Judicial.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio se ubica en zona de preservación ecológica protección especial.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1654/2008, de fechas 15 de julio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 4 de noviembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/DDU/117/2008, expedida por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, y en virtud de que el predio solicitado con cambio de Uso de Suelo Habitacional, se trata de la Fracción sobrante de una superficie total de 8 hectáreas, del predio denominado "La Troje", lugar donde actualmente se ubica en una superficie de aproximadamente 5 hectáreas, el Fraccionamiento denominado "Valle del Milagro", el cual cuenta con un avance importante en su proceso de regularización ante la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), además de existir fraccionamientos con densidades hasta 250 Hab/Ha., como Real del Bosque, se considera técnicamente Viable, el cambio solicitado, a Habitacional con 250 Hab/Ha.

Asimismo, el Fraccionamiento o Condominio a establecer en el predio, deberá considerar los requisitos y características estipuladas en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y gestionar ante esta Dependencia los trámites referentes a la autorización.

Sin embargo el presente cambio deberá condicionarse en varios puntos".

9. Que mediante oficios números SAY/DAC/178/2009 y SAY/DAC/1692/2010, de fechas 15 de octubre de 2009 y 23 de agosto de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la actualización de la opinión técnica DDU/DDU/117/2010, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que en fecha 16 de noviembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/117/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...esta Secretaría considera como técnicamente NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Habitacional, tomando en cuenta que no existe una vialidad pública reconocida que de acceso al predio, asimismo el uso de suelo habitacional impactaría de manera negativa en la zona de Preservación Ecológica Protección Especial. Asimismo, no se cuenta con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana. Es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio ubicado en el predio denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 metros cuadrados, en razón de que no existe una vialidad pública reconocida que de acceso al predio, el uso de suelo habitacional impactaría de manera negativa en la zona de Preservación Ecológica Protección Especial. Asimismo, no se cuenta con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando diez del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese personalmente al L.D.I. Carlos Enrique Lee Requena, mandatario legal de los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora.-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo: Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/DACU/533/2012
Expediente: Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito"
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio "Abeja".
Referencia: Acta de Supervisión de fecha 16 de Febrero del 2012
Página: 1 de 2

Corregidora, Qro., a 20 de Febrero del 2012

Lic. Karina Perez Cordero

Representante Legal

ALTTA HOMES CENTRO SUR S. DE R. L. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el **Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio "Abeja"**, ubicado en circuito Andamaxeí No. 16, perteneciente a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora; al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **SDUOP/DDU/1860/2008** de fecha **23 de diciembre del 2008**, se otorgo Visto Bueno de Proyecto por esta Secretaría, el cual ampara 112 viviendas en régimen de propiedad en condominio.
2. Mediante oficio **SDUOP/DDU/116/2009** expediente LEO/003/2009 de fecha **26 de ENERO del 2009**, se otorgo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en cual se estableció el pago de impuesto por superficie vendible, derechos por supervisión y licencia para fraccionar, así como el depósito de fianza a favor de este Municipio.
3. Mediante oficio **SDUOP/DDU/733/2009** de fecha **07 de Mayo del 2009**, se otorgo la Declaratoria en Régimen de Propiedad en Condominio, el cual ampara los siguientes cumplimientos derivados del oficio SDUOP/DDU/116/2009:
 - Enterar a la Secretaria de Tesorería y Finanzas lo siguiente:
 - o La cantidad de \$45,752.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Derechos de Supervisión**, derechos que fueron cubiertos mediante recibo oficial No. E 342185 de fecha 19 de Febrero del 2009.
 - o La cantidad de \$671,315.00 (Seiscientos setenta y un mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos por **licencia para fraccionar**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347810 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - o La cantidad de \$738,446.00 (Setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de **impuesto por superficie vendible**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347813 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - Asimismo se indicó depositar una **Póliza de Fianza** a favor del Municipio de Corregidora la cual servirá como garantía para su correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización por la cantidad de **\$3'965,189.92 (Tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, cubriendo el requerimiento con la póliza de fianza No. 000120AP0009 emitida por AXA Fianzas S.A., de fecha 25 de Febrero del 2009.

4. **El Condominio denominado “Abeja” se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones, lo anterior de conformidad a el Acta de Supervisión de fecha 16 de Febrero del 2012** signada por el Administrador Único del Condominio, el representante legal de la empresa Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. y personal técnico de esta Dependencia, además de que no existió inconformidad en cuanto a que los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta de Supervisión citada.
5. La infraestructura hidráulica exterior del Condominio fue recibida por el Sistema Operador, **Comisión Estatal de Aguas**, mediante el Acta Administrativa Entrega – Recepción del Condominio “Abeja”, de fecha 26 de Noviembre del 2010.
6. La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibido por la **Comisión Federal de Electricidad** de conformidad a el Acta de Entrega – Recepción de fecha 21 de septiembre del 2009, asimismo mediante oficio SSPM/1048/2011 de fecha 9 de Diciembre del 2011, la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** informa que no tiene inconveniente en que se realice los procesos de entrega recepción a la Asociación de Condóminos de los condominios Colibrí, Saltamontes, Petirrojo, Mapache, Ardilla, **Abeja**, Oso, Venado y Cotorro.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio SDUOP/DDU/116/2009, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años contados a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
“Un Gobierno para ti”

Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Municipio de Corregidora
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo: Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/DACU/417/2012
Expediente: Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito"
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio "Oso".
Referencia: Acta de Supervisión de fecha 12 de mayo del 2011
Página: 1 de 2

Corregidora, Qro., a 10 de Febrero del 2012

Lic. Karina Perez Cordero

Representante Legal

ALTTA HOMES CENTRO SUR S. DE R. L. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el **Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio "Oso"**, ubicado en circuito Andamaxeí No. 9, perteneciente a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora; al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **SDUOP/DDU/381/2009** de fecha **13 de Marzo del 2009**, se otorgo Visto Bueno de Proyecto por esta Secretaría, el cual ampara 118 viviendas en régimen de propiedad en condominio.
2. Mediante oficio **SDUOP/DDU/682/2009** expediente LEO/09/2009 de fecha **27 de Abril del 2009**, se otorgo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en cual se estableció el pago de impuesto por superficie vendible, derechos por supervisión y licencia para fraccionar, así como el depósito de fianza a favor de este Municipio.
3. Mediante oficio **SDUOP/DDU/1250/2009** de fecha **25 de Agosto del 2009**, se otorgo la Declaratoria en Régimen de Propiedad en Condominio, el cual ampara los siguientes cumplimientos derivados del oficio SDUOP/DDU/682/2009:
 - Enterar a la Secretaria de Tesorería y Finanzas lo siguiente:
 - o La cantidad de \$51,304.00 (Veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Derechos de Supervisión**, derechos que fueron cubiertos mediante recibo oficial No. E 363676 de fecha 01 de junio del 2009.
 - o La cantidad de \$671,315.00 (Seiscientos setenta y un mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos por **licencia para fraccionar**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347810 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - o La cantidad de \$738,446.00 (Setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de **impuesto por superficie vendible**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347813 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - Asimismo se indicó depositar una **Póliza de Fianza** a favor del Municipio de Corregidora la cual servirá como garantía para su correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización por la cantidad de **\$4'446,379.92 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, cubriendo el requerimiento con la póliza de fianza No. 1482551 emitida por AXA Fianzas S.A., de fecha 22 de junio del 2009.

4. **El Condominio denominado “Oso” se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones, lo anterior de conformidad a el Acta de Supervisión de fecha 12 de Mayo del 2011** signada por el Administrador Único del Condominio, el representante legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. y personal técnico de esta Dependencia, además de que no existió inconformidad en cuanto a que los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta de Supervisión citada.
5. La infraestructura hidráulica exterior del Condominio fue recibida por el Sistema Operador, **Comisión Estatal de Aguas**, mediante el Acta Administrativa Entrega – Recepción del Condominio “Oso”, de fecha 26 de Noviembre del 2010.
6. La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibido por la **Comisión Federal de Electricidad** de conformidad a el Acta de Entrega – Recepción de fecha 22 de Febrero del 2010, asimismo mediante oficio SSPM/1048/2011 de fecha 9 de Diciembre del 2011, la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** informa que no tiene inconveniente en que se realice los procesos de entrega recepción a la Asociación de Condóminos de los condominios Colibrí, Saltamontes, Petirrojo, Mapache, Ardilla, Abeja, **Oso**, Venado y Cotorro.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio SDUOP/DDU/1250/2009, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años contados a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
“Un Gobierno para ti”

Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Municipio de Corregidora
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo: Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/DACU/214/2012
Expediente: Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito"
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio "Cotorro".
Referencia: Acta de Supervisión de fecha 07 de abril del 2011
Página: 1 de 2

Corregidora, Qro., a 17 de Enero del 2012

Lic. Karina Perez Cordero

Representante Legal

ALTTA HOMES CENTRO SUR S. DE R. L. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el **Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio "Cotorro"**, ubicado en Circuito Andamaxeí No. 4, perteneciente a la Etapa 2 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora; al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **SDUOP/DDU/764/2009** de fecha **14 de mayo del 2009** se otorgo la modificación de Visto Bueno de Proyecto por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual ampara 120 viviendas en régimen de propiedad en condominio.
2. Mediante oficio **SDUOP/DDU/087/2009** expediente LEO/001/2009 de fecha **19 de enero del 2009**, se otorgo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en cual se estableció el pago de impuesto por superficie vendible, derechos por supervisión y licencia para fraccionar, así como el depósito de fianza a favor de este Municipio.
3. Mediante oficio **SDUOP/DDU/837/2009** de fecha **26 de mayo del 2009**, se otorgo la Declaratoria en Régimen de Propiedad en Condominio, el cual ampara los siguientes cumplimientos derivados del oficio SDUOP/DDU/087/2009:
 - Enterar a la Secretaria de Tesorería y Finanzas lo siguiente:
 - o La cantidad de \$46,017.00 (Cuarenta y seis mil diecisiete pesos 00/100) por concepto de **Derechos de Supervisión**, derechos que fueron cubiertos mediante recibo oficial No. E 339849 de fecha 13 de febrero del 2009.
 - o La cantidad de \$958,866.00 (Novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos por **licencia para fraccionar**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E186755 de fecha 7 de diciembre del 2007.
 - o La cantidad de \$1'054,753.00 (un millón cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de **impuesto por superficie vendible**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E186753 de fecha 7 de diciembre del 2007.
 - Asimismo se indicó depositar una **Póliza de Fianza** a favor del Municipio de Corregidora la cual servirá como garantía para su correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización por la cantidad de **\$3'988,120.18 (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil ciento veinte pesos 18/100 M.N.)**, cubriendo el requerimiento con la póliza de fianza No. 00071AP0009 emitida por AXA Fianzas S.A., de fecha 4 de febrero del 2009.

4. **El Condominio denominado “Cotorro” se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones, lo anterior de conformidad a el Acta de Supervisión de fecha 07 de Abril del 2011** signada por Administrador Único del Condominio, personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, asesores jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento Municipal, así como el representante legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. y personal técnico de esta Dependencia, además de que no existió inconformidad en cuanto a los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta de Supervisión citada.
5. La infraestructura hidráulica exterior del Condominio fue recibida por el Sistema Operador, **Comisión Estatal de Aguas**, mediante el Acta Administrativa Entrega – Recepción del Condominio “Cotorro”, de fecha 26 de Noviembre del 2010.
6. La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibido por la **Comisión Federal de Electricidad** de conformidad a el Acta de Entrega – Recepción de fecha 01 de Marzo del 2010, asimismo mediante oficio SSPM/1048/2011 de fecha 9 de Diciembre del 2011, la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** informa que no tiene inconveniente en que se realice los procesos de entrega recepción a la Asociación de Condóminos de los condominios Colibrí, Saltamontes, Petirrojo, Mapache, Ardilla, Abeja, Oso, Venado y **Cotorro**.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio SDUOP/DDU/087/2009, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años contados a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
“Un Gobierno para ti”

Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Municipio de Corregidora
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo: Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/DACU/215/2012
Expediente: Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito"
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio "Ardilla".
Referencia: Acta de Supervisión de fecha 14 de abril del 2011
Página: 1 de 2

Corregidora, Qro., a 17 de Enero del 2012

Lic. Karina Perez Cordero

Representante Legal

ALTTA HOMES CENTRO SUR S. DE R. L. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el **Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio "Ardilla"**, ubicado en Circuito Andamaxeí No. 14, perteneciente a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora; al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **SDUOP/DDU/1859/2008** de fecha **23 de Diciembre del 2003**, se otorgo Visto Bueno de Proyecto por esta Secretaría, el cual ampara 109 viviendas en régimen de propiedad en condominio.
2. Mediante oficio **SDUOP/DDU/115/2009** expediente LEO/002/2009 de fecha **26 de enero del 2009**, se otorgo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en cual se estableció el pago de impuesto por superficie vendible, derechos por supervisión y licencia para fraccionar, así como el depósito de fianza a favor de este Municipio.
3. Mediante oficio **SDUOP/DDU/378/2009** de fecha **11 de marzo del 2009**, se otorgo la Declaratoria en Régimen de Propiedad en Condominio, el cual ampara los siguientes cumplimientos derivados del oficio SDUOP/DDU/115/2009:
 - Enterar a la Secretaria de Tesorería y Finanzas lo siguiente:
 - o La cantidad de \$267,599.00 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de **Derechos de Supervisión**, derechos que fueron cubiertos mediante recibo oficial No. E 347812 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - o La cantidad de \$671,315.00 (Seiscientos setenta y un mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos por **licencia para fraccionar**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347810 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - o La cantidad de \$738,446.00 (Setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de **impuesto por superficie vendible**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347813 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - Asimismo se indicó depositar una **Póliza de Fianza** a favor del Municipio de Corregidora la cual servirá como garantía para su correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización por la cantidad de **\$3'864,345.98 (Tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, cubriendo el requerimiento con la póliza de fianza No. 1458891 emitida por AXA Fianzas S.A., de fecha 9 de febrero del 2009.

4. **El Condominio denominado “Ardilla” se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones, lo anterior de conformidad a el Acta de Supervisión de fecha 14 de Abril del 2011** signada por el Presidente y Administrador Único del Condominio, personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, asesor jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento Municipal, el coordinador de alumbrado público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como el representante legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. y personal técnico de esta Dependencia, además de que no existió inconformidad en cuanto a los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta de Supervisión citada.
5. La infraestructura hidráulica exterior del Condominio fue recibida por el Sistema Operador, **Comisión Estatal de Aguas**, mediante el Acta Administrativa Entrega – Recepción del Condominio “**Ardilla**”, de fecha 26 de Noviembre del 2010.
6. La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibido por la **Comisión Federal de Electricidad** de conformidad a el Acta de Entrega – Recepción de fecha 03 de Agosto del 2009, asimismo mediante oficio SSPM/1048/2011 de fecha 9 de Diciembre del 2011, la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** informa que no tiene inconveniente en que se realice los procesos de entrega recepción a la Asociación de Condóminos de los condominios Colibrí, Saltamontes, Petirrojo, Mapache, **Ardilla**, Abeja, Oso, Venado y Cotorro.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio SDUOP/DDU/115/2009, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años contados a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
“Un Gobierno para ti”

Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Municipio de Corregidora
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo: Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio: SDUOP/DDU/DACU/216/2012
Expediente: Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito"
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio "Venado".
Referencia: Acta de Supervisión de fecha 12 de mayo del 2011
Página: 1 de 2

Corregidora, Qro., a 17 de Enero del 2012

Lic. Karina Perez Cordero

Representante Legal

ALTTA HOMES CENTRO SUR S. DE R. L. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el **Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio "Venado"**, ubicado en Avenida Andamaxeí No. 77, perteneciente a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", Municipio de Corregidora; al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **SDUOP/DDU/1858/2008** de fecha **23 de Diciembre del 2003**, se otorgo Visto Bueno de Proyecto por esta Secretaría, el cual ampara 71 viviendas en régimen de propiedad en condominio.
2. Mediante oficio **SDUOP/DDU/117/2009** expediente LEO/004/2009 de fecha **28 de enero del 2009**, se otorgo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en cual se estableció el pago de impuesto por superficie vendible, derechos por supervisión y licencia para fraccionar, así como el depósito de fianza a favor de este Municipio.
3. Mediante oficio **SDUOP/DDU/1818/2009** de fecha **20 de octubre del 2009**, se otorgo la Declaratoria en Régimen de Propiedad en Condominio, el cual ampara los siguientes cumplimientos derivados del oficio SDUOP/DDU/117/2009:
 - Enterar a la Secretaria de Tesorería y Finanzas lo siguiente:
 - o La cantidad de \$29,784.00 (Veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Derechos de Supervisión**, derechos que fueron cubiertos mediante recibo oficial No. E 342186 de fecha 19 de febrero del 2009.
 - o La cantidad de \$671,315.00 (Seiscientos setenta y un mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos por **licencia para fraccionar**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347810 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - o La cantidad de \$738,446.00 (Setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de **impuesto por superficie vendible**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 347813 de fecha 09 de marzo del 2009.
 - Asimismo se indicó depositar una **Póliza de Fianza** a favor del Municipio de Corregidora la cual servirá como garantía para su correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización por la cantidad de **\$2'581,305.08 (Dos millones quinientos ochenta y un mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.)**, cubriendo el requerimiento con la póliza de fianza No. 000121AP0009 emitida por AXA Fianzas S.A., de fecha 25 de febrero del 2009.

4. **El Condominio denominado “Venado” se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones, lo anterior de conformidad a el Acta de Supervisión de fecha 12 de Mayo del 2011** signada por el Administrador Único del Condominio, el representante legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. y personal técnico de esta Dependencia, además de que no existió inconformidad en cuanto a los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta de Supervisión citada.
5. La infraestructura hidráulica exterior del Condominio fue recibida por el Sistema Operador, **Comisión Estatal de Aguas**, mediante el Acta Administrativa Entrega – Recepción del Condominio “**Venado**”, de fecha 26 de Noviembre del 2010.
6. La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibido por la **Comisión Federal de Electricidad** de conformidad a el Acta de Entrega – Recepción de fecha 17 de Mayo del 2010, asimismo mediante oficio SSPM/1048/2011 de fecha 9 de Diciembre del 2011, la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** informa que no tiene inconveniente en que se realice los procesos de entrega recepción a la Asociación de Condóminos de los condominios Colibrí, Saltamontes, Petirrojo, Mapache, Ardilla, Abeja, Oso, **Venado** y Cotorro.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio SDUOP/DDU/117/2009, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años contados a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
“Un Gobierno para ti”

Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Municipio de Corregidora
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de marzo de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, lote 09, manzana 62, zona 01, Colonia San José de Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 250.00 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, lote 09, manzana 62, zona 01, Colonia San José de Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 250.00 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fechas 16 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Gloria Olvera Olvera, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo respecto del predio ubicado en Calle Monterrey número 19, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante oficio SAY/DAC/674/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, emitido por el Secretario del Ayuntamiento, se notifica a la C. Laura Olvera Olvera, autorizada para oír y recibir notificaciones dentro del expediente administrativo que nos ocupa, el requerimiento correspondiente a efecto de presentar documentales necesaria para darle trámite a su solicitud.
5. Que en respuesta a señalado en el considerando anterior, en fecha 6 de abril de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Gloria Olvera Olvera, dando cumplimiento al requerimiento citado.

6. Que mediante Escritura Pública número 2,127 de fecha 15 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Espiridión Ramos Osorio, adscrito a la Notaría Pública número 25 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 95, del libro 99-A, tomo XXII, de la Sección Primera de fecha 8 de octubre de 1990.
7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/ha.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/859/2011, recibido en fecha 18 de abril de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/1197/2011, de fecha 23 de mayo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, oficio número DDU/1074/2007, expedido por el Director de Desarrollo Urbano, documento que fue presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento por la C. Gloria Olvera Olvera, en fecha 18 de mayo del presente año.
10. Que con fecha 07 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3199/2011, que contiene la opinión técnica DDU/OT/047/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "... emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de **Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Comercial y de Servicios para la Industria** para el predio ubicado en la Calle Monterrey, lote 09, de la manzana 62, zona 01, Colonia San José de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 250.00 m², toda vez que existe una situación de hecho, ya que forma parte del taller de torno ubicado en la calle Monterrey, lote 10, manzana 62 zona 1, no obstante, la actividad a realizarse deberá ser única y exclusivamente taller de torno, en el cual no se trabaje con sustancias de alto riesgo. Así como por contar con el Visto Bueno del Delegado de Sam José de Los Olvera y la aprobación de los vecinos colindantes.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobada por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar **Proyecto para el Control de la Emisión de Ruido, avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, tomando en cuenta que el predio se encuentra colindante a una zona habitacional.
2. Previo a la solicitud del **Dictamen de Uso de Suelo**, deberá tramitar el **Formulario de la Hoja de Inducción** de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**.
3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberá presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, y ambos avalados, por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
4. Se deberá presentar **Proyecto Vial** avalado por el **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, con la finalidad de evaluar el impacto vial en cuanto a flujos vehiculares que se generarán en la zona, por tratarse de una industria.
5. **Obtener las autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011**, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL = 25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50
25% adicional	\$ 354.38
	\$ 1,771.88

2. Por los metros cuadrados restantes

(0.52 VSMGZ X 150.00 m ²) /	
factor único (COMERCIAL=50)	\$ 88.45
25% adicional	\$ 22.11
	\$ 110.56

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 1,882.44
(MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal."

11. Que mediante oficio SAY/DAC/011/2012 de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/047/2011, en virtud del cambio de ejercicio fiscal.
12. Que con fecha 25 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/169/2012 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, que contiene la actualización de la opinión técnica correspondiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en calle Monterrey, lote 09, manzana 62, zona 01, Colonia San José de Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 250.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar Proyecto para el Control de la Emisión de Ruido, avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, tomando en cuenta que el predio se encuentra colindante a una zona habitacional.
- b) Previo a la solicitud del Dictamen de Uso de Suelo, deberá tramitar el Formulario de la Hoja de Inducción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- c) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberá presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, y ambos avalados, por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- d) Deberá presentar Proyecto Vial avalado por el Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto vial en cuanto a flujos vehiculares que se generarán en la zona, por tratarse de una industria.
- e) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
INDUSTRIAL = 280 VSMGZ X 59.08	\$ 4,726.40
25% adicional	\$ 1,181.60
	\$ 5,908.00

2. Por los metros cuadrados restantes (0.52 VSMGZ X 150.00 m ²) / factor único (INDUSTRIAL20)	\$	221.55
25% adicional	\$	55.39
	\$	276.94
 TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)	\$	6,184.94

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la C. Gloria Olvera Olvera, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 08 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejeda", en este Municipio, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejeda", en este Municipio, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que el artículo 94, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que son bienes de dominio público los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
5. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
6. Que sin embargo, con fecha 7 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo resolutivo quinto literalmente establece:

"QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 82, **100**, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ...".

7. Que en fecha 05 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C.P. José Juan Sarabia González, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de su representada, por una superficie de 507.34 metros cuadrados, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejeda", en este Municipio, propiedad municipal.
8. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., acredita la propiedad de la superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública número 2,095 de fecha 15 de diciembre de 1978, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 246 tomo IV del libro 88-A, de la Sección Primera, de fecha 21 de febrero de 1979.
9. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,437 pasada ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Maldonado, titular de la Notaría Pública número 06 del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Gto., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo la Partida número 470, del tomo XXXI, de la Sección de Comercio de Celaya, y Partida número 360 del Tomo LXXIII, de la Sección de Propiedad de Celaya, de fecha 26 de mayo de 1972.
10. Que el C.P. José Juan Sarabia González, acredita su personalidad como apoderado legal del sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública número 3,491 de fecha 18 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Cueva Arias, titular de la Notaría Pública número 45 del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Gto.
11. Que con fecha 28 de marzo de 1979, el C. Gobernador del Estado, dicto Acuerdo referente a la autorización para que se inicie legalmente la venta de lotes del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que fue protocolizado mediante Escritura Pública número 941 de fecha 22 de junio de 1979, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, adscrito a la Notaría Pública número 19 de este partido judicial.

12. Que mediante Escritura Pública número 8,549 de fecha 22 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, adscrito a la Notaría Pública número 32, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 94,351 de fecha 05 de agosto de 2005.
13. Que mediante oficio SAY/DAC/2468/2011 de fecha 05 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Administración, emitir la opinión técnica y dictaminando en la misma el valor del inmueble objeto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando siete del presente Acuerdo.
14. Que oficio SAY/DAC/2467/2011 de fecha 06 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Lic. César Chavero Vargas, Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitir los criterios de racionalización respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando siete del presente Acuerdo.
15. Que mediante oficio SAY/DAC/246/2011 de fecha 06 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando siete del presente Acuerdo.
16. Que en fecha 11 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número COMADQ/066/2011, expedido por el L.A.E. César Chavero Vargas, Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante el cual solicita mayor información para estar en posibilidades de emitir lo solicitado.
17. Que en fecha 11 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SA/DABMI/OPINIÓN TÉCNICA número 007/2011, expedida por el Lic. César Chavero Vargas, Secretario de Administración, remitiendo la opinión técnica solicitada.
18. Que mediante oficio número SAY/DAC/2534/2011, de fecha 13 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó aclarar la opinión técnica descrita en el considerando anterior, en virtud de contener diversas inconsistencias.
19. Que con fecha 4 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/3466/2011, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/108/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cuya parte conducente literalmente estable lo siguiente:

“ ... Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110 y demás relativo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE la permuta de los 507.34 m2, los cuales están proyectados dentro la vialidad denominada “Paseo de Atenas”, ubicada en el Fraccionamiento “Residencial Tejada”, asimismo esta Dependencia considera conveniente que una vez realizada la PERMUTA se inicie con el trámite de la Relotificación del citado Fraccionamiento que genere el tramo de vialidad susceptible de la permuta propuesta, toda vez que la superficie propuesta para llevar a cabo la permuta actualmente y de conformidad al plano autorizado mediante oficio SEDESU/1423/2004 del pasado 10 de agosto del 2004 se identifica como el lote único de la manzana 64 de la sección Panorama-Bellavista con uso de suelo mixto y superficie total de 13,364.06 m2.”
20. Que en fecha 24 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SA/DA/BMI/1545/11, expedido por Lic. César Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración, remitiendo la aclaración a la opinión técnica número 007/2011, recibida en fecha 11 de octubre de 2011, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... DE LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama del Fracc. Residencial Tejada con una superficie de 507.34 m2 mediante Escritura Pública No. 8,549 de fecha 22 de junio de 2005 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz.-Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 94,351 Operación 2 de fecha 15 de agosto de 2005 la cual no cuenta con clave catastral por tratarse de una vialidad.

La empresa Inmobiliaria Pro Bajío, S. A. de C.V., acredita la propiedad de una superficie de 991.66 m2, ubicado en la Manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas Sección Panorama del Residencial Tejeda mediante Escritura Pública No. 2,095 de fecha 15 de diciembre de 1978 pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán.- Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación Judicial.

DEL DICTAMEN DE VALORES:

El valor comercial al 16 de noviembre de 2011 del predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente a la vialidad ubicada en Paseo de Atenas del Residencial Tejeda es de \$1,580.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por M2 por lo que al tratarse de una superficie de 507.34 m2 el valor comercial total del predio es de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se anexa avalúo comercial No. LRG-11-3162 de fecha 16 de noviembre de 2011 emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván.-Perito Valuador con cédula profesional 3785947.

El valor comercial al 16 de noviembre de 2011 del predio propiedad la empresa Inmobiliaria Pro Bajío, S. A. de C. V., ubicado en Paseo de Atenas del Residencial Tejeda es de \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por M2, por lo que al tratarse de una superficie de 991.66 m2, el valor comercial total del predio es de \$1'468,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se anexa avalúo comercial No.LRG-11-3163 de fecha 16 de noviembre de 2011 emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván.-Perito Valuador con cédula profesional 3785947.

CONCLUSIÓN

Una vez analizados los antecedentes expuestos y considerando que la permuta de las superficies en referencia cuentan con la misma plusvalía por encontrarse en la misma zona residencia y que el área ofrecida por el promovente de la solicitud presenta condiciones mejores en cuanto al área de terreno y al valor total comercial y que es conveniente para el Municipio de Corregidora, Qro., puesto que se dotaría de una vialidad más grande para los futuros habitantes de dicha zona por contar con dimensiones de 49.58 m2 de largo por 20.00 m2 de ancho y sirviendo como fundamento lo dispuesto por el Artículo 21 Fracción XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., esa Secretaría de Administración considera viable la propuesta de permuta solicitada por la empresa Inmobiliaria Pro Bajío, S. A. de C. V., condicionada a cubrir los siguientes puntos:

- 1) Siempre y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo considere viable en su opinión técnica.
- 2) Se cumpla ante el H. Ayuntamiento con todos los requisitos que ése máximo órgano determine."

21. Que mediante oficio número SAY/DAC/2813/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicito nuevamente al Lic. César Chavero Vargas, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitir los criterios de racionalización correspondientes.
22. Que en fecha 02 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número COMADQ/080/11, signado por el LAE. César Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante el cual emite la opinión técnica y criterios de racionalización, estableciendo literalmente lo siguiente:

"... ANTECEDENTES

1.- PROPIEDAD:

- a) El Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama del Fracc. Residencial Tejeda con una superficie de 507.34 m2 mediante escritura pública No. 8549 de fecha 22 de junio de 2005 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz. Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 94,351, operación 2 de fecha 15 de agosto de 2005 la cual no cuenta con clave catastral por tratarse de una vialidad.
- b) La empresa Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V., acredita la propiedad de una superficie de 991.66 m2 ubicado en la manzana 64 de la calle Paseo de Atenas Sección Panorama Residencial Tejeda mediante Escritura Pública No. 2095 de fecha 15 de diciembre de 1978 pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán. Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación Judicial.

Mediante Escritura Pública de fecha 21 de febrero del 2011 la empresa "INMOBILIARIA PRO BAJIO" S.A DE C.V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública No. 2437 de fecha 18 de mayo de 1972.

Mediante Escritura Pública No. 2095 de fecha 15 de diciembre de 1978, se formalizó el Contrato de Compraventa otorgado por Arturo, Ma. Guadalupe, José Antonio, Héctor, Guillermo y Eduardo, todos de apellido Nieto Almeida, a favor de Inmobiliaria Pro Bajío, S.A de C.V.

A través de Escritura Pública No. 940 de fecha 22 de Junio de 1979 de la Notaría Pública No. 19, se hizo constar la autorización del Fraccionamiento Tejeda, otorgado por el Estado de Querétaro a favor de Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V.

Mediante Escritura Pública No. 941 de fecha 22 de junio de 1979 de la Notaría Pública No. 45, se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración a favor del señor José Juan Sarabia González.

Que se acompañó copia del oficio de solicitud presentado por el apoderado legal de la empresa recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el pasado 05 de octubre del 2011, en el cual plantean la solicitud de permuta de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas cuya área es por 507.34 m², la cual es propiedad del Municipio de Corregidora, argumentando que dicha permuta se efectuaría a fin de mejorar el acceso al futuro desarrollo habitacional cuyas dimensiones son un largo de 49.58 metros y un ancho de 20 metros, que la permuta que se solicita es por una de 991.66 m² que equivale al doble y de la cual es propietaria la empresa, que dicha permuta es conveniente para el Municipio ya que se dotaría de una vialidad más grande para los futuros habitantes de dicha zona.

Así también agregan a su petición la opinión técnica DDU/DACU/OT/108/2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 14 de octubre del 2011, en el cual de acuerdo con diversas consideraciones técnicas dictaminan lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS "...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE la permuta de los 507.34 m² los cuales están proyectados dentro la vialidad denominada "Paseo de Atenas", ubicada en el Fraccionamiento "Residencial Tejeda", asimismo esta Dependencia considera conveniente que una vez realizada la PERMUTA se inicie con el trámite de la Relotificación del citado Fraccionamiento que genere el tramo de vialidad susceptible de la permuta propuesta toda vez que la superficie propuesta para llevar a cabo la permuta actualmente y de conformidad al plano autorizado mediante oficio SEDESU/1423/2004 del pasado 10 de agosto del 2004 se identifica como el lote único de la manzana 64 de la Sección Panorama-Bellavista con uso de suelo mixto y superficie total de 13,364.06 m².**

Que por conducto de la Secretaría de Administración se emitió Opinión Técnica No. OT/BMI/007/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, mediante el cual se cita textualmente lo siguiente: "... Una vez analizados los antecedentes expuestos y considerando que la permuta de las superficies en referencia cuentan con la misma plusvalía por encontrarse en la misma zona residencial y que el área ofrecida por el promovente de la solicitud presenta condiciones mejores en cuanto al área de terreno y al valor total comercial y que es conveniente para el Municipio de Corregidora Qro., puesto que se dotaría de una vialidad más grande para los futuros habitantes de dicha zona por contar con dimensiones de 49.58 m² de largo por 20:00 m² de ancho y sirviendo como fundamento lo dispuesto por el artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., esta Secretaría de Administración considera viable la propuesta de permuta solicitada por la empresa Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V., condicionada a cubrir los siguientes puntos:

- 1) Siempre y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo considere viable en su opinión técnica.
- 2) Se cumpla ante el H. Ayuntamiento con todos los requisitos que ése máximo órgano determine.

DEL DICTAMEN DE VALORES

a) El valor comercial al 16 de noviembre del 2011 **del predio propiedad del Municipio de Corregidora Qro.**, correspondiente a la vialidad ubicada en Paseo de Atenas del Residencial Tejeda es de \$1,580 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por m², por lo que al tratarse de una superficie de 507.34 m² el valor comercial total del predio es de **\$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Se anexa avalúo comercial No. LRG-11-3162 de fecha 16 de noviembre de 2011 emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván.- Perito Valuador con cédula profesional 3785947.

b) El valor comercial al 16 de noviembre de 2011 **del predio propiedad de la empresa Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V** ubicado en Paseo de Atenas del Residencial Tejeda es de \$1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por m², por lo que al tratarse de una superficie de 991.66 m² el valor comercial total del predio es de **\$1,468,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Se anexa avalúo comercial No. LRG-11-3163 de fecha 16 de noviembre de 2011, emitido por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván. Perito Valuador con cédula profesional 3785947".

Que en tal virtud y de acuerdo con las consideraciones señaladas y la documentación presentada se toman por el Comité los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 1, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 1, 71 y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora Qro.

SEGUNDO.- Según se advierte de la documentación exhibida por las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Administración a través de su Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, se está dentro de los supuestos establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; artículo 70, fracción III del Reglamento de la ley en comento y artículo 50, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

“Los poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas...determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas...”

La *racionalización* puede definirse como la organización de la producción o del trabajo, de manera que aumenten los rendimientos o se reduzcan los costos con el mínimo esfuerzo. En base a la definición expresada, este Comité estima que se debe entender como criterios de racionalización aquellas recomendaciones que permitan y que pueden efectuarse para que en una determinada operación se aumenten rendimientos o reduzcan costos.

Es importante mencionar que es relevante para el asunto que nos ocupa y para los presentes criterios de racionalización, definir legalmente a la permuta como un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra y que a dicho contrato a excepción de lo relativo al precio, son aplicables las reglas de la compraventa, en cuanto no se opongan a las reglas propias de ese tipo de contratos, de acuerdo con los artículos 2195 y 2199 del Código Civil del Estado de Querétaro.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 2184 del mismo Código mencionado, *mutatis mutandi*, un contrato de permuta no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble y conforme al artículo 2188, si el valor del inmueble excede de quinientos días de salario mínimo, su venta se hará en escritura pública.

Finalmente, el artículo 2190 del Código Civil referido señala que la venta de bienes raíces no producirá efectos contra tercero sino después de registrada en los términos prescritos en este Código, en el Registro Público de la Propiedad.

En base a lo expresado en los párrafos precedentes, en una operación de permuta, será necesario elegir las mejores opciones que permitan aumentar los rendimientos y reducir costos.

En virtud de lo anterior, se considera que los criterios de racionalización deben ser los expresados en los apartados subsecuentes y que, concretamente, son:

CUARTO.- Que se hacen constar las opiniones vertidas por las áreas involucradas en el presente asunto, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y a su opinión técnica DDU/DACU/OT/108/2011 de fecha 14 de octubre del 2011, en seguimiento a la solicitud realizada por el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 06 de octubre del 2011, mediante la cual requiere emitir opinión técnica respecto al escrito recibido por parte de los promoventes en el cual solicitan la permuta de la vialidad ubicada en Paseo de Atenas, Fraccionamiento “Residencial Tejeda” cuya área es por 507.34 m², la cual es propiedad municipal, por un área de 991.66 m², propiedad de la empresa “Inmobiliaria Pro Bajío S.A de C.V”, lo anterior de conformidad con el escrito firmado por el C.P. José Juan Sarabia González en su carácter de representante Legal de la empresa citada.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. Este Comité coincide en que la solicitud de permuta es acorde y conveniente con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, enfocado a prever la generación de satisfactores que beneficien a la población municipal en áreas que se convertirán en estratégicas para la presente administración. Dentro de estas áreas se pone especial atención a mejorar las condiciones de vida de la población municipal. Por medio de la planeación tanto de acciones estratégicas como en la aplicación de los recursos públicos, la administración municipal podrá reorientar sistemas tradicionales de trabajo innovando y cumpliendo con su cometido en la ejecución de acciones públicas, no sólo con eficacia, sino buscando la eficiencia operativa y administrativa para lograr el beneficio equilibrado de las diversas comunidades del Municipio de Corregidora.

Dentro del rubro **Vialidades**. El Pueblito, como cabecera municipal y su zona urbana conurbada, ha sufrido los últimos años de los embates de una alta densidad demográfica, de la instalación desordenada de un sinnúmero de colegios e instituciones de educación asentadas en zonas geográficas muy cercanas y de la alta concentración de servicios de diversa índole en la propia cabecera municipal y zonas aledañas, presenta una gran problemática vial provocada por la alta concentración vehicular principalmente en horas pico. Se suma a lo anterior, la traza vial totalmente irregular en su geometría y en anchos de calles de la cabecera municipal que dificultan sus accesos y salidas.

La vialidad primaria Paseo Constituyentes, en cuanto al tramo urbano que corresponde al Pueblito, presenta una fluidez vehicular aceptable. Sin embargo, se presentan cuellos de botella en aquellos cruces que corresponden a entradas o salidas de colonias conurbadas con la cabecera municipal: tales como Candiles, Tejeda, Los Olvera, Colinas del Bosque y todos los fraccionamientos que se han dado en la zonas aledañas a Cerro Gordo y el Cerrito. Es preciso considerar que la cabecera municipal y su área conurbada cuente con vialidades alternas a Paseo Constituyentes para su desfogue e ingreso, en donde debe tomarse en cuenta alternativas como el entroncamiento al norte de la cabecera municipal con la autopista de cuota a Celaya. Por tanto se prevé:

- Mejora de la red de vialidades, caminos y carreteras en zona urbana y en comunidades.
- La red carretera y vialidades del municipio requieren de rehabilitación, conservación y ampliación. Por ello, es preciso impulsar programas conjuntos con la Federación y con el Estado a fin de mitigar estos aspectos.

Las acciones propuestas dentro de los presentes criterios de racionalización se ubican dentro del Eje Obra Pública y su objetivo es impulsar la construcción de obras a fin de incrementar el equipamiento urbano, así como conservar y mejorar las condiciones de las ya existentes, con especial atención en los rubros relacionados con la red carretera, vialidades, caminos vecinales, tratamiento de aguas residuales y cobertura de servicios. Se prevé llevar a cabo acciones para:

- Implementar programas de mantenimiento y mejoramiento de los caminos vecinales.
- Promover en forma conjunta con los ámbitos de gobierno federal y estatal, el impulso de programas para la rehabilitación, conservación y ampliación de la red carretera y las vialidades del municipio.
- Establecer programas para mejorar y ampliar los rubros relacionados con guarniciones y banquetas.
- Incrementar el número de espacios recreativos, culturales y deportivos.
- Realizar la construcción del puente vehicular de Paseo Constituyentes y camino a Los Olvera.

SEXTO.- COSTOS DE OPERACIÓN. Este Comité se pronuncia sobre el hecho de que de aprobarse por el H. Ayuntamiento la solicitud planteada deberá celebrar la operación de permuta con el mayor ahorro en el costo de las erogaciones que deba realizar en su caso el Municipio de Corregidora y se recomienda que, en el proyecto de Acuerdo de Cabildo que se presente al H. Ayuntamiento, se señale, en la medida de lo posible, que todas las erogaciones sean a cargo de los promoventes.

Este Comité de Adquisiciones de acuerdo con los antecedentes planteados y opiniones técnicas formuladas por las diversas Secretarías en el presente asunto, recomienda que previo a su aprobación por parte de ese H. Ayuntamiento, se verifiquen por parte de la Secretaría del Ayuntamiento los términos y condiciones legales para la procedencia de la permuta solicitada.

Para efectos de lo dispuesto en el presente resolutivo, este Comité considera que para el caso de que sea autorizada la presente permuta por parte del H. Ayuntamiento, como órgano máximo y facultado para autorizarla, se realicen todos los trámites conducentes para verificar y en su caso realizar la subdivisión, desafectación y desincorporación del bien inmueble municipal objeto de la presente permuta.

Que bajo ese orden de ideas, se considera de interés municipal llevar a cabo la permuta descrita en el considerando siete del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la permuta de una superficie de 991.66 metros cuadrados, ubicada en la manzana 64 de la Calle Paseo de Atenas, Sección Panorama del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V., por una superficie de 507.34 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicada en Paseo de Atenas Sección Panorama, Fraccionamiento "Residencial Tejeda", en este Municipio, de conformidad con la opinión técnica y argumentos vertidos en los considerandos 19, 20 y 22 del presente Acuerdo.

Para efectos de lo dispuesto en el presente resolutivo, se autoriza paralelamente la desafectación y desincorporación de los inmuebles del presente proveído.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que por su conducto proceda a la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo la escrituración correspondiente, cuyos gastos, derechos e impuestos correrán a cargo de la empresa denominada "Inmobiliaria Pro Bajío", S. A. de C. V.

TERCERO. El presente Acuerdo queda condicionado a que el solicitante lleve a cabo la suscripción del instrumento público en el que se formalice la permuta de los predios en comento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de las superficies señaladas en el resolutivo primero y remitir copia certificada de la Escritura Pública a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, para que en ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les corresponden para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente por parte del promovente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C.P. José Juan Sarabia González, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria Pro Bajío”, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 02 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud del C. Juan Miguel Hernández Robledo, en su carácter de poseionario del Lote 10, Manzana 86, Ejido Santa María Begoña, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 51.749 m2., relativo al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), el cual señala:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), respecto del Lote 10, Manzana 86, del Ejido Santa María Begoña, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 51.749 m2.; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El poseionario y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia.

2.2.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Regularización de la Construcción Existente y la Terminación de Obra, correspondientes.

2.3.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, los derechos correspondientes por dicha autorización y/o la exención de pago, por la cantidad de \$ 7,385.00 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 51.749 m2).	Primeros 100 m2. : (59.08 x 100.00) = \$ 5,908.00	\$ 5,908.00
	25% adicional = \$ 1, 477.00	
	TOTAL	\$ 7,385.00

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, documento idóneo que acredite la Propiedad de Lote 10, Manzana 86, del Ejido Santa María Begoña, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a un año contado a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que cuando el solicitante concurra a tramitar el Dictamen de Uso de Suelo referido en el numeral 2.1. del presente acuerdo, requisito sine quanón para su solicitud de Licencia de venta de alcohol ante el Ejecutivo del Estado, previo cumplimiento a los requerimientos que la dependencia municipal antes citada señale, condicione, en su caso, la presentación de documento idóneo que acredite la Propiedad de Lote 10, Manzana 86, del Ejido Santa María Begonia, ubicado en la Carretera Querétaro-Chichimequillas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dado el tiempo de resolución del Programa de Regularización de predios en el que se encuentra tramitando el citado documento.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Palomares Hernández por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para la Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El promotor presenta la escritura pública número 9,027 (nueve mil veintisiete), de fecha 09 (nueve) de mayo de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 (Treinta) de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebra de una parte el C. J. Dolores Mateo Balderas Sánchez, como parte vendedora, representada por el Dr. Víctor David Mena Aguilar y, por otra parte, la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte compradora, representada por el C. Aurelio Cadena Malacara; respecto a la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Parcela 4-A Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con una superficie de 25,013.49 m². Instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 00384485/0004, el 15 (quince) de junio de 2011 (dos mil once).

2. Mediante escritura pública número 21,121 (veintiún mil ciento veintiuno) de fecha 30 (treinta) de mayo de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 (Veintiocho) del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí; se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga el C. Aurelio Cadena Malacara, en su carácter de Apoderado y Director General de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., a favor del C. Carlos Alberto Palomares Hernández.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100536, de fecha 11 (once) de octubre de 2011 (dos mil once), autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 14 01 001 22 184 003, perteneciente al Ejido Jurica, en cuatro fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	21,854.23
Fracción 2	1,173.25
Fracción 3	1,327.88
Fracción 4	658.13

La Fracción 4, la cual cuenta con una superficie de 658.13 m², queda condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, la cual deberá de ejecutar y dotar de la infraestructura necesaria y realizar el reconocimiento de la misma.

4. La Fracción 4, resultante de la subdivisión mencionada, con superficie de 658.13 m², corresponde a la sección de la vialidad que da acceso a la Fracción 1 y permite el correcto aprovechamiento de las fracciones 2 y 3.
5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 (ciento nueve) del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 34,505 (treinta y cuatro mil quinientos cinco), de fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., representada en el acto por su apoderado legal, el C. Aurelio Cadena Malacara, dona a favor del Municipio de Querétaro las fracciones 2, 3 y 4, resultantes de la subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, por concepto de Equipamiento Urbano (Fracciones 2 y 3) y Vialidad (Fracción 4), instrumento jurídico que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
6. La vialidad a desarrollar en la Fracción 4, tendrá una sección de 9.65 metros, partiendo desde la intersección con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, hasta la colindancia con la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201105650, de fecha 12 (doce) de agosto de 2011 (dos mil once), dictaminó factible el ubicar 69 áreas para vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con clave catastral 14 00 001 22 184 003, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201107888, de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2011 (dos mil once), dictaminó factible el ubicar 69 áreas para vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con clave catastral 14 00 001 22 184 003, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
9. Mediante oficio número SSPM/1107/DTM/IT/2011, de fecha 03 (tres) de octubre de 2011 (dos mil once), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el condominio tipo habitacional denominado "Desarrollo Murano", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, debiendo de dar cumplimiento a las condicionantes citadas en dicho documento.
10. Mediante oficio SEDESU/SSMA/333/2011, de fecha 03 (tres) de octubre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., para un desarrollo habitacional en condominio, que se pretende realizar en un predio con 25,013.40 m², ubicado en la Parcela 4-A Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la vialidad las siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Calle Murano		
\$3,046,383.32	Presupuesto X 1.50%	\$45,695.75
25% Adicional		<u>\$11,423.94</u>
Total		\$57,119.69

12. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de vialidad que se genera, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Murano

Se verificó en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Calle Murano

13. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.

Calle Murano				
Denominación	Longitud (m)	Por cada	Por cada 10.00 m	Total
		100.00 m	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Murano	55.83	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Subtotal				\$389.34
25 % Adicional				\$ 97.34
Total				\$486.68

(Cuatrocientos ochenta y seis pesos 68/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la sección de vialidad a desarrollar en la Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad**, quedando el resto de las superficies del predio origen de conformidad a lo señalado en el punto 6 (seis) del Dictamen Técnico.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión de la vialidad objeto del presente estudio, señalado en el punto 11 (once) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por dicha Dependencia, mediante oficio número SSPM/1107/DTM/IT/2011, de fecha 03 (tres) de octubre de 2011 (dos mil once).
4. Respecto a la **Nomenclatura** de la vialidad objeto del presente estudio, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera:

- Calle Murano

Debiendo el promotor, cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 13 (trece) del Dictamen Técnico.

5. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la sección de vialidad a desarrollar en la Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**, quedando las superficies de la parcela de conformidad a lo señalado en el punto 6 (seis) del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la vialidad objeto de la presente autorización, la cantidad a que se refiere el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, por lo que deberá de coordinarse con dicha Dependencia.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA para la vialidad ubicada en la Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**, como a continuación se enlista:

- Calle Murano

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad objeto de la presente autorización, el monto referido en el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEXTO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa a la presente autorización.

SÉPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa a los desarrollos aledaños a la vialidad objeto de la presente autorización, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2012.
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 14 catorce de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de 300 habitantes por Ha (H3) a 400 habitantes por Ha y Servicios (H4s) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas N° 5, Colonia Villas del Sur, identificado con clave catastral 140100106079014, para desarrollar un proyecto comercial, Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO ÚNICO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de 300 habitantes por ha (h3) a 400 habitantes por ha y servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas N° 5, Colonia Villas del Sur, identificado con clave catastral 140100106079014, para desarrollar un proyecto comercial, Delegación Municipal Centro Histórico.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 5 en el fraccionamiento Villas del Sur con superficie de 876.00 M², Delegación Municipal Centro Histórico.
11. Mediante escritos de fecha 7 de septiembre y 28 de noviembre de 2011 dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Hormes Saúl Rojo Valenzuela, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 5 en el fraccionamiento Villas del Sur con superficie de 876.00 M², Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de que se pretende regularizar la construcción existente al interior del predio y en la que se pretende ubicar un local comercial con bodega de almacenamiento y área de oficinas.

12. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del C. Hormes Saúl Rojo Valenzuela, mediante Escritura Pública No. 25,356 de fecha 31 de enero de 2011, ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 12, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el sello electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 309433/0004 de fecha 22 de junio de 2011.

De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el predio se identifica con la clave catastral 14 01 001 06 079 014 y cuenta con una superficie de 876.00 m²

13. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 037/12, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 5 en el Fraccionamiento Villas del Sur con superficie de 876.00 M², Delegación Municipal Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 13.1 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3), sobre una vialidad secundaria urbana (calle local).
- 13.2 Conforme a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), es posible ubicar hasta dos locales de comercio y servicios, siempre y cuando estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² entre los dos locales y vayan acompañados de la vivienda, pretendiendo el promotor ocupar la totalidad del predio con la construcción de un local comercial, bodega de almacenamiento y oficinas y sin que en su solicitud indique si pretende ubicar una vivienda en dicho predio.
- 13.3 De acuerdo a la propuesta que actualmente presenta el solicitante para desarrollar en el predio, se contempla desarrollar una construcción en dos niveles, contando con los siguientes espacios:
- Planta baja:** área de estacionamiento con capacidad para 16 vehículos, área de recepción, área de oficinas, cuarto de seguridad, área de servicios, área de escaleras, bodega.
- Planta alta:** recámara con baño, sala de juntas, área de servicios y área de escaleras.
- 13.4 A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor presenta un escrito simple en el que el Ing. Eduardo Sibaja López y la Dra. Ma. Esther Rendón Olvera Presidente y Secretaria de la Asociación de colonos del Fraccionamiento Villas del Sur, informan mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2011, que la sociedad de colonos de Villas del Sur, acordaron a bien otorgar a la empresa CT Internacional del Noroeste S.A. de C.V. y/o C. Saúl Hormes Valenzuela, su consentimiento para el desarrollo de proyecto y construcción del almacén y/o bodega con área de oficinas, en el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 5 localizado en el fraccionamiento Villas del Sur.
- 13.5 **Zonas Homogéneas:** El Fraccionamiento Villas del Sur se ubica al sur de la Delegación Centro Histórico, autorizado por el Ejecutivo del Estado en el año de 1977, con una estructura vial que considera tres accesos, dos de los cuales corresponden a las calles Florencio Rosas y Wenceslao de La Barquera que se comunican hacia la Avenida Corregidora, y una tercera que comunica hacia a calle la Gonzalo Río Arronte, la cual a su vez se conecta con las Avenidas de Corregidora y Pasteur y sobre las que se observa una entremezcla de actividades de servicios tanto educativos como culturales, administrativos y deportivos, y comerciales como misceláneas, papelerías, madererías, oficinas contables, talleres mecánicos y de diversos giros, lo que genera actividades de alta intensidad y movilidad en la zona. Así mismo y en lotes cercanos a la Avenida Corregidora y con acceso por las calles Wenceslao de la Barquera y Florencio Rosas se observan establecimientos con actividades comerciales y de servicios, tales como un taller de hojalatería y pintura, una maderería, un estacionamiento y edificios de oficinas, pretendiendo el promotor incluir su predio con actividades afines dada su cercanía con la Avenida corregidora, sin embargo en las calles internas del fraccionamiento predominan los usos de tipo habitacional, con viviendas de tipo residencial medio desarrolladas en uno y dos niveles principalmente.
- 13.6 De acuerdo al proyecto arquitectónico presentado, se contempla un área de oficinas en planta baja y dotación de 12 cajones d estacionamiento al interior, con una escalera independiente para acceder a un departamento en planta alta, mismo que no considera en su petición.
- Derivado de lo anterior y en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los trámites necesarios para su funcionamiento, tales como obtener el dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, regularización de la construcción existente, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, con el cumplimiento en la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, ya que no se permitiría utilizar la vía pública para estacionamiento de vehículos al encontrarse en una zona primordialmente habitacional y a efecto de no afectar a los colonos.
- 13.7 Aunado a lo anterior deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.
- 13.8 Con fecha 30 de junio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia número 2640/2011, para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 5 en el Fraccionamiento Villas del Sur, en la que se ampara la construcción de un bardeo perimetral.

Sin embargo con fecha 3 de noviembre de 2011 se llevo a cabo la suspensión de obra en el predio señalado mediante documento VC/SIC/SUSPENSIÓN/005/2011, toda vez que la construcción que se estaba desarrollando al interior del predio no correspondía a lo autorizado a través de la Licencia señalada en el punto anterior.

- 13.9** A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, no se presenta opinión de los vecinos por parte del promotor como se establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

Artículo 253: El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.

En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial.

- 13.10** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- A) Al interior del predio actualmente se ubica una construcción en obra negra que se encuentra suspendida.
- B) La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta de concreto en mal estado de conservación, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del mismo.
- C) En la zona se cuenta con infraestructura básica para su desarrollo como red de energía eléctrica, red hidráulica y sanitaria.
- D) Al interior del fraccionamiento se cuenta con alumbrado público, generado a base de luminarias de vapor de sodio en postería de concreto.
- E) Sobre la calle en que se ubica el predio se ha generado una entremezcla de actividades comerciales y habitacionales, en donde podemos observar que existe un taller de hojalatería y pintura, un edificio de oficinas y un negocio de venta de triplay que cuentan con frente sobre la vialidad interna del fraccionamiento y por Avenida Corregidora.

- 14.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 5 en el fraccionamiento Villas del Sur con superficie de 876.00 M², Delegación Municipal Centro Histórico para ubicar un local comercial con bodega de almacenamiento y área de oficinas, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

- 15.** De ser autorizado el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en la calle Florencio Rosas N° 5 en la Colonia Villas del Sur con superficie de 876.00 M², Delegación Municipal Centro Histórico, el propietario deberá dar cumplimiento a Condicionantes señaladas en los considerandos **13.6, 13.7 y 13.9** del presente acuerdo.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 4, apartado I, inciso j), de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de 300 habitantes por ha (H3) a 400 habitantes por Ha y servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Florencio Rosas N° 5, Colonia Villas del Sur, identificado con clave catastral 140100106079014, para desarrollar un proyecto comercial, Delegación Municipal Centro Histórico.

SEGUNDO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el considerando **15** del presente acuerdo en un plazo de tres meses contados a partir de la presente autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO. No podrá realizarse obra alguna hasta en tanto no se cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Hormes Saúl Rojo Valenzuela”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Servicio de Transporte (ST) a Uso de Comercio y Servicio (CS), para el Lote de terreno ubicado en Avenida Universidad Oriente número 50 con superficie de 5,075.00 m² Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de servicio de transporte (ST) a uso de comercio y servicio (CS), para el Lote de terreno ubicado en Avenida Universidad Oriente número 50 con superficie de 5,075.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Rafael Urquiza Guzzy, solicita el cambio de uso de suelo de servicio de transporte (ST) a uso de comercio y servicio (CS), para el Lote de terreno ubicado en Avenida Universidad Oriente número 50 con superficie de 5,075.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

11. Se acredita la propiedad del predio en estudio, mediante la escritura 95,996 de fecha 1 de julio de 2010, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el sello electrónico de registro en el Folio Inmobiliario 152499/0002 de fecha 23 de agosto de 2010.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 030/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de servicio de transporte (ST) a uso de comercio y servicio (CS), para el Lote de terreno ubicado en Avenida Universidad Oriente número 50 con superficie de 5,075.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 014/0002, el predio cuenta con uso de suelo de Servicio de Transporte (ST).

12.2. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro a través del Dictamen de Uso de Suelo DIC201003264, emite como permitido el Dictamen de uso de Suelo para ubicar un restaurante con venta de bebidas alcohólicas, 26 locales comerciales, una sucursal bancaria, cuatro cafeterías sin venta de bebidas alcohólicas y veinticinco locales de servicios en el predio en estudio.

12.3. Mediante Dictamen de uso de Suelo y Factibilidad de Giro DUF201107678 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro se considera para la Factibilidad de Giro solicitada como No Factible ubicar una escuela de estudios superiores a nivel de Licenciatura en enfermería en los locales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la plaza comercial ubicada en el predio en estudio, así mismo y respecto a la modificación de uso de suelo requerido para los locales señalados, se determina como prohibido el uso de suelo para educación superior (Licenciatura en enfermería y otras licenciaturas) anexo a lo ya autorizado.

12.4. El promotor presenta el proyecto actual con la distribución de áreas existentes en el predio, generándose los siguientes espacios:

- Planta Baja: Área de estacionamiento con capacidad para 102 vehículos, áreas verdes, 24 locales, cuatro locales para ubicar cafeterías sin venta de bebidas alcohólicas, un restaurante con venta de bebidas alcohólicas, áreas de sanitarios, cubos de escalera.
- Planta Alta: 28 locales, área de sanitarios, cubo de escalera.

12.5. El promotor en su petición no hace señalamiento de los usos que pretenda generar en el predio, por lo que en caso de considerar el establecimiento de vivienda en el mismo, se recomienda que se delimite a la densidad que se considera para la zona con un máximo de 400 hab/ha, asimismo, una vez definidos los usos especificados a desarrollar deberá actualizar el Dictamen de uso de suelo autorizado, debiendo dar cumplimiento a los lineamientos que les requieran las autoridades correspondientes, obteniendo el dictamen emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal respecto al giro que se pretenda generar en las instalaciones y en su caso el dictamen de impacto vial que emita la Dirección de Tránsito Municipal, debiendo acatar las medidas de mitigación que le sean señaladas, así como dar cumplimiento a las normatividades aplicables a la zona y las señaladas en el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, incluyendo la dotación de cajones de estacionamientos necesarios para su actividad.

12.6. Zonas homogéneas: El Centro Histórico conforma un área de actividades heterogéneas, donde sobre Avenida Universidad se genera una entremezcla de usos habitacionales mezclados con usos comerciales y de servicio como planteles educativos, restaurantes, comercios de tipo básico, gimnasios, talleres automotrices, instituciones bancarias etc., siendo Avenida Universidad una vialidad primaria urbana, que a su vez es una de las arterias más importantes de la ciudad que genera una interconexión entre la zona Oriente con la zona Poniente de la ciudad. Aunado a lo anterior y al encontrarse el predio dentro del perímetro comprendido por la zona de monumentos históricos hacia el Sur de su ubicación se genera una actividad enfocada al uso habitacional, en donde varía la densidad de población, fluctuando entre los 100 hab./ha y 200 hab./ha, predominando la vivienda de tipo antiguo desarrollada en uno y dos niveles.

12.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- a. Actualmente en el predio se encuentra ubicada una plaza comercial desarrollada en dos niveles, encontrándose parcialmente ocupados los locales.
- b. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, desarrollada en 6 carriles a contraflujo divididos por el Río Querétaro, el cual corre en sentido Oriente a Poniente, generándose a los costados del mismo, áreas peatonales y recreativas que han sido rehabilitadas durante la presente administración estatal.
- c. Al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones de concreto, en la zona se cuenta con alumbrado público generado a través de luminarias de vapor de sodio instaladas en postería de concreto y metálica.
- d. En la zona se cuenta con los servicios básicos de infraestructura urbana para su desarrollo como son: drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, red de agua potable.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Servicio de Transporte (ST) a uso de Comercio y Servicio (CS), para el lote de terreno ubicado en Avenida Universidad Oriente N° 50 con superficie de 5,075.00 m² en la Delegación Municipal Centro Histórico así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado II, inciso f) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de servicio de transporte (ST) a uso de comercio y servicio (CS), para el Lote de terreno ubicado en Avenida Universidad Oriente número 50 con superficie de 5,075.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

SEGUNDO. El propietario del predio en un plazo de tres meses, deberá actualizar el Dictamen de Uso de Suelo autorizado, para dar cumplimiento a los lineamientos que les requieran las autoridades correspondientes, obteniendo el Dictamen emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal respecto al giro que se pretenda generar en las instalaciones y en su caso el Dictamen de Impacto Vial que emita la Dirección de Tránsito Municipal, acatando las medidas de mitigación que le sean señaladas, así como dar cumplimiento a las normatividades aplicables a la zona y las señaladas en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, incluyendo la dotación de cajones de estacionamientos necesarios para su actividad y remitir copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del ayuntamiento.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Rafael Urquiza Guzzy...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0480/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL L.A.E. FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO LORICE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SEXTO PUNTO, INCISOS D) Y E), A FIN DE QUE EL EXCEDENTE DE TERRENO QUE SE DIO EN DONACIÓN, SEA CONSIDERADO PARA LAS SUPERFICIES FALTANTES POR TRANSMITIR EN LOS CONDOMINIOS V-A Y V-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA LAS NUECES UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

-----A C U E R D O -----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII, 31 FRACCIONES II Y VIII, 32 FRACCIONES II Y VIII, 38 FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2195, 2196, 2197, 2198 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 109 Y 223 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 36, Y 37, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 14, 23, 24, 25, 31, 37 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE GOBERNACIÓN, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SEXTO PUNTO, INCISOS D) Y E), A FIN DE QUE EL EXCEDENTE DE TERRENO QUE SE DIO EN DONACIÓN POR 619.705 M2 SEA CONSIDERADO PARA LAS SUPERFICIES FALTANTES POR TRANSMITIR EN LOS CONDOMINIOS V-A Y V-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA LAS NUECES, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO Y SE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE AVENENCIA Y DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS DE SUBDIVISIÓN NÚMEROS DUS/103/07 Y DUS/104/07, AMBOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“D I C T A M E N”

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL L.A.E. FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO LORICE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INCISOS D) Y E), A FIN DE QUE EL EXCEDENTE DE TERRENO QUE SE DIO EN DONACIÓN, SEA CONSIDERADO PARA LAS SUPERFICIES FALTANTES POR TRANSMITIR EN LOS CONDOMINIOS V-A Y V-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA LAS NUECES, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento Apruebe el **ESCRITO QUE PRESENTA EL L.A.E. FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO LORICE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INCISOS D) Y E), A FIN DE QUE EL EXCEDENTE DE TERRENO QUE SE DIO EN DONACIÓN, SEA CONSIDERADO PARA LAS SUPERFICIES FALTANTES POR TRANSMITIR EN LOS CONDOMINIOS V-A Y V-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA LAS NUECES, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, dejando sin efectos la condicionante impuesta en los acuerdos ya señalados, respecto del pago que debería realizar en la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales derivado del faltante de metros cuadrados del área de donación correspondiente al 10%.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Asimismo, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación **AUTORIZAN LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INCISOS D) Y E), A FIN DE QUE EL EXCEDENTE DE TERRENO QUE SE DIO EN DONACIÓN DENTRO DE LA ESCRITURA 17,862, REFERENTE A 619.705 M2, SEA CONSIDERADO PARA LAS SUPERFICIES FALTANTES POR TRANSMITIR EN LOS CONDOMINIOS V-A Y V-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA LAS NUECES, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.**

RESOLUTIVO CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas Publicas Municipales para que deje sin efectos lo ordenado en los Acuerdos de cabildo de fecha 21 de septiembre del 2011 incisos D) y E), derivado y justificado mediante el excedente de área donada por el Grupo Loric S.A. de C.V., mediante escritura No. 17,862 ante el Notario Lic. Francisco Esquivel Rodríguez Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de este partido judicial de San Juan del Río, Querétaro, la cual refiere a la Protocolización de la Donación de un área de 3,144.226 m2, respecto del Condominio V-C., el cual excedió en dimensiones de 619.705 m2.

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen **SE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE AVENENCIA Y DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO A SOLICITUD DE GRUPO INMOBILIARIO LORICE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS DE SUBDIVISIÓN CON NÚMEROS DUS/103/07 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007 y al OFICIO DE SUBDIVISIÓN NÚMERO DUS/104/07 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007.**

RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza al Presidente Municipal Constitucional; Sindico Regidor Municipal; para efecto de que firmen el Instrumento Público en donde se formaliza la Donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por el Grupo Inmobiliario Loric S.A. de C.V.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución al C. Fernando Javier Rodríguez González en su carácter de apoderado de la empresa denominada Grupo Loric S.A. de C.V., para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO; De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para efecto de que notifique al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el contenido del presente dictamen, para su conocimiento.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, a costa del solicitante.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y consulta.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y GOBERNACIÓN

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

Y PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO

Y GOBERNACIÓN

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO

Y GOBERNACIÓN

REGIDOR SINDICO ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.”

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO LORICE S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; PARA SU OBSERVANCIA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES

Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; A FIN DE ENTERARLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., HA TENIDO A BIEN APROBAR EL DICTAMEN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, POR LO QUE NO SE TIENE INCONVENIENTE ALGUNO EN QUE EL INTERESADO, A SU COSTA, LLEVE A CABO LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE IGUAL FORMA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EXPEDIENTE: SEDESU/ANP/BATAN/02/2008

EDICTO (PRIMERA PUBLICACIÓN)

JORGE HEVIA ROCHA, en su carácter de propietario de un predio ubicado en la zona propuesta para la expedición de declaratoria de establecimiento de un Área Natural Protegida identificada como "El Batán", Corregidora, Querétaro, y en razón de desconocer su domicilio, con fundamento en los artículos 32, fracción IV, 33 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicándose supletoriamente a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, por disposición de su artículo 3º, **se le realiza por este medio la primera notificación del procedimiento administrativo** SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008, radicado en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, relativo al establecimiento de un Área Natural Protegida, en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, ubicada en el Municipio de Corregidora, específicamente en la parte sur en la cual se encuentra un área comprendida entre los Ejidos de Lourdes, La Cueva, La Negreta, Santa Bárbara, Pita, Loma de San Isidro, Puerta San Rafael, todos ellos del Municipio de Corregidora, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 7, fracción X, 78, 80, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, que establecen las facultades y procedimientos para el establecimiento de zonas de la entidad sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservar y mejorar la calidad del entorno. Quedando a su disposición el expediente para: 1.- Que opine sobre el Estudio Técnico Justificativo del proyecto del Área Natural Protegida identificada como "El Batán", Corregidora, Querétaro, por un plazo de veinte días naturales, que se contarán a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente; 2.- Que se imponga de los autos en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas; 3.- Actúe por sí o por medio de representante o apoderado; 4.- Señale por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales en el procedimiento administrativo; 5.- Reciba por parte de esa autoridad la orientación jurídica y/o técnica del proyecto; 6.- Requiera informes, documentos y demás datos que le sean necesarios; 7.- Ofrezca y desahogue pruebas; 8.- Alegue; 9.- Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; y 10.- Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley; teniendo como fecha de notificación, la de la última publicación de edictos.- CONSTE.

Querétaro, Qro., a 30 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

Ing. Sergio Tapia Medina
Subsecretario de Medio Ambiente
Secretaría de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.- CONSTE.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**“PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS DE OVEJA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Productores de Leche y Derivados de Oveja S.A. de C.V. que se celebrará en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Ave. Universidad #50 Local 25 Querétaro, Qro. el 24 de Abril de 2012 a las 18hrs. de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 23 de Septiembre de 2009 y 20 de Diciembre de 2010.
2. Resoluciones acerca del derecho de los accionistas de vender leche a la Sociedad y de ser Tenedores de acciones sin limitación en cuanto al porcentaje que representen en el capital social.
3. Designación de Delegados.

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de marzo de 2012

Javier Pérez Rocha
Secretario y Delegado Especial
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-05/2012** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **“LAPICERAS”**, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2012.

**PARTIDA ÚNICA:
10,000 LAPICERAS**

EMPRESA:	SUBTOTAL:	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
DELCAS UNIFORMES S.A. DE C.V.	\$438,000.00	\$70,080.00	\$508,080.00

EMPRESA:	SUBTOTAL:	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
PRISCILLA CARRASCO FILISOLA	\$425,000.00	\$68,000.00	\$493,000.00

EMPRESA:	SUBTOTAL :	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
GUILLERMINA GAVIÑO MUÑOZ	\$490,000.00	\$78,400.00	\$568,400.00

QUERÉTARO, QRO., 26 DE MARZO DE 2012.

LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.